

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: Maria Emma Mejia Gutierrez  
 Unidad ó Subunidad: ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS  
 Ejecutora Solicitante: M-Hmejia  
 Fecha y Hora Sistema: 46-02-00-097  
 2026-04-22-2:42 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.									
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad ejecutora:	Requerire	No	Valor Actual:	Valor Actual Moneda Original:	Valor Neto:	Valor Neto Moneda:	Nro. Compromiso:
40726	2026-04-22	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	Generada	0,00	43 406 672,00	43 406 672,00	0,00	0,00	14126
Valor Inicial:		Estado:		Valor Total Operaciones:		Valor Total Operaciones Moneda Original:		Saldo x Ordenar:	
43 406 672,00		0,00		0,00		0,00		43 406 672,00	
Valor Inicial Moneda Original:		Valor Neto:		Valor Actual Moneda Original:		Valor IVA:		Saldo x Ordenar Moneda Original:	
0,00		0,00		0,00		43 406 672,00		0,00	
Valor Deducciones Moneda:		Valor Neto Moneda:		Atributo Contable:		Nro. Cdpr:		Comprobante Contable:	
0,00		0,00		05-NINGUNO		0,00		196638	
TERCERO									
Identificación: 901973725 Razón Social: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS Medio de Pago: Abono en cuenta									
CUENTA BANCARIA									
Numero:	484203020152	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.			Tipo:		CAJA MENOR	
Numero:	40326	Tipo:	Pago Sin Descuentos			Identificación:		Fecha de Registro:	
Numero:	01	Tipo:	CUENTA DE COBRO			Fecha:		2026-04-22	
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
161 SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-2602-1500-9-7-04020-4602026-02 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA PARA LA PROMOCION DE	Nación	10	CSF	05-NINGUNO		43 406 672,00	0,00	43 406 672,00
Total:							43 406 672,00	0,00	43 406 672,00

Objeto: PAGO DESEMBOLO NO. 01 DEL CONTRATO NO. 97001932026, CUYO OBJETO ES COMPLEMENTAR LA ATENCION A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF-ZONA 2225

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR
46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIONAL	2026-04-22	43 406 672,00
		Generada	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

61000

**EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - ICBF REGIONAL VAUPÉS**

**CERTIFICA**

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 2988 de 2016, por medio de la cual se delega la ordenación del pago de las obligaciones a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a los Directores Regionales, se ordena el pago correspondiente a las obligaciones derivadas en el **Primer Desembolso**, del contrato de aportes No **97001932026**, suscrito con la **Asociación Para la Economía solidaria y Agropecuaria del Vaupés-AGROVAUP** identificado con NIT No **901973725-4**, conforme a la certificación del cumplimiento del convenio, informe y demás soportes requeridos conforme a los requisitos establecidos en el Manual de contratación, en el Manual de supervisión y demás requeridos, previamente verificados y validados por el supervisor del contrato.


Para constancia se firma en la Ciudad de Mitú a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.



**MARTIN EMILIO ALMANZA GONZALEZ**  
Director (E) ICBF Regional Vaupés

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Vaupés  
Calle 15ª -13ª-54  
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

Yo, YURY CORONEL SALAZAR en mi calidad de SUPERVISOR, INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

**1. DATOS GENERALES**

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: **Nr** No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **901.975.725 - 4**

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: **CONTRATO** NUMERO DOCUMENTO FUENTE: **97001932025** FECHA SUSCRIPCIÓN: **30** de **enero** de **2026**

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE **11** de **marzo** de **2026** HASTA **15** de **diciembre** de **2026** RÉGIMEN TRIBUTARIO: **NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO**

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: **15** de **abril** de **2026**

**2. DATOS DEL PAGO**

PAGO CON CARGO A: **Vigencia** PAGO No: **1** DE **6**

VALOR A PAGAR: **\$ 43.406.672,00** EN LETRAS: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS**

PERÍODO DE PAGO: DESDE **11** de **marzo** de **2026** HASTA **31** de **marzo** de **2026**

**2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL**

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL A LA PRIMERA INFANCIA	14328	10	C-4002-1500-9-704020-4602020-02-101	161	6-02-01-01-003-002-02	\$ 43.406.672,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

**2.2 INFORMACIÓN BANCARIA**

CONSIGNAR EN EL BANCO: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** NUMERO DE CUENTA: **4-842-03-0205-2** TIPO DE CUENTA: **AHORROS**

**3. OBSERVACIONES**

**4. ANTICIPOS**

VALOR A PAGAR: \$ **43.406.672,00** A EN LETRAS: **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS**

AMORTIZACIÓN ANTICIPO: \$  CUOTA NUMERO:  DE

**5. APLICACIÓN DEL PAGO**

PAGO CORRIENTE VALOR:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VALOR:

GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA VALOR:

GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA VALOR:

TOTAL PAGO CORRIENTE VALOR: \$

TOTAL A PAGAR (A+B) VALOR: \$ **43.406.672,00**

46326

**SUPERVISOR(ES), INTERLOCUTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SUB	ÁREA O C.Z.	FIRMA
YURY CORONEL SALAZAR	Coordinadora	VAUPÉS	CENTRO ZONAL MITU	

**FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL**

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Nestor Gregorio Córdoba Rubio	Contador	VAUPÉS	G.S.A	

**RESPONSABLE DEL VISADO DE PAGO**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Omar Hernando Rocha Martínez	G.G.M		14/04/2026

**ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADORAS**

RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

REVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA REVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECIBE	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmmejia MARIA EMA MEJIA GUTIERREZ  
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22 2:42 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.												
Numero:	40826	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS					Nro. Compromiso:	14126	
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:	Valor Original:	Saldo x Ordenar:	Moneda		
Valor Inicial:	5.527.457,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.527.457,00	5.527.457,00	0,00	0,00	5.527.457,00		
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Valor Deducciones:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Valor Deducciones Moneda:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		
Identificación:	901973725	Razon Social:	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS								Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	464203020152	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A								Estado:	Activa
Numero:	40426	Tipos:	Cuenta X Pagar								Fecha de Registro:	
Numero:	01	Tipos:	Cuenta de Cobro								Fecha:	2026-04-22
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO												
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR		
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-7500-9-704060-460202-02 ADQUISICION DE BVS - SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL A	Propios	27	CSF	05-NINGUNO		5.527.457,00	0,00	5.527.457,00	5.527.457,00		
Total:							5.527.457,00	0,00	5.527.457,00	5.527.457,00		

Objeto:	PAGO DESEMBOLSO NO. 01 DEL CONTRATO NO. 97001932026, CUYO OBJETO ES COMPLEMENTAR LA ATENCION A TRAVES DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANIA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF-ZONA 2225				
PLAN DE PAGOS					
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR	
46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2026-04-22	Generada	5.527.457,00	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Yo, YURY CORONEL SALAZAR en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP**

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: **NA** No. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **901.973.725 - 4**

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: **CONTRATO** NÚMERO DOCUMENTO FUENTE: **97001932026** FECHA SUSCRIPCIÓN: **30** **enero** **2026**  
 día mes año

PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE: **12** **marzo** **2024** HASTA: **15** **diciembre** **2024** RÉGIMEN TRIBUTARIO: **NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO**  
 día mes año día mes año

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: **16** **abril** **2025**  
 día mes año

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: **Vigencia** PAGO N.º: **1** DE **6**

VALOR A PAGAR: **\$ 5.527.457,00** EN LETRAS: **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

PERIODO DE PAGO DESDE: **12** **marzo** **2024** HASTA: **31** **marzo** **2025**  
 día mes año día mes año

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	14125	27	C-4602-1500-9-704000-4802022-00-241	141	02-02-02-009-003-05	\$ 5.527.457,00

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** NÚMERO DE CUENTA: **4-842-09-02015-2** TIPO DE CUENTA: **AHORROS**

3. OBSERVACIONES

4. ANTIPOPOS

VALOR A PAGAR: **\$ 5.527.457,00** A EN LETRAS: **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

AMORTIZACIÓN ANTIPOSO: **\$ -** CUOTA NÚMERO:  DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VALOR:

GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA VALOR:

GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA VALOR:

TOTAL PAGO CORRIENTE VALOR: **\$ -** B

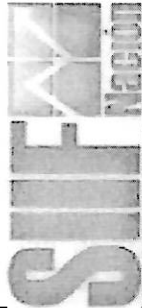
TOTAL A PAGAR (A+B) VALOR: **\$ 5.527.457,00**

40426

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				FIRMA
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SIGO	ÁREA O C.Z.	
YURY CORONEL SALAZAR	Coordinador	VAUPÉS	CENTRO ZONAL MITU	<i>[Firma]</i>
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				FIRMA
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	
Nestor Gregorio Córdoba Rubio	Contador	VAUPÉS	G.G.A	<i>[Firma]</i>

RESPONSABLE DEL VISADO DE PAC			
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Angie Lorena Nieves Guiza	G.G.M	Angie Nieves	16/04/2025
ESPACIO PARA SER DILIGENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADORAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE REALIZAR LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M/Hmmejia MARIA ENA MEJIA GUTIERREZ  
 Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS  
 Fecha y Hora Sistema: 2026-04-22 2:42 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.											
Numero:	40926	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS					Nro. Compromiso:	14126
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generada <th>Requiere DIP:</th> <td>No <th>Tipo de DIP:</th> <td colspan="3"></td> <th>Nro. Compromiso:</th> <td>14126</td> </td>	Requiere DIP:	No <th>Tipo de DIP:</th> <td colspan="3"></td> <th>Nro. Compromiso:</th> <td>14126</td>	Tipo de DIP:				Nro. Compromiso:	14126
Valor Inicial:	1,741,012.20	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	0,00	Valor Actual Original:	0,00	Saldo x Ordenar Original:	0,00	Saldo x Ordenar Original:	1,741,012.20
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:	0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	1,741,012.20
Valor Deducciones:	0,00	Valor Neto:	0,00	Valor Neto:	0,00	Valor Neto:	0,00	Nro. Cdp:	0,00	Nro. Cdp:	9126
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:	0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	197036

Identificación:		901973725	Razon Social:	ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMIA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS							
Numero:		484203020152	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.							
Numero:		CUENTA X PAGAR		CUENTA BANCARIA							
Numero:		40926	Tipo:	Pago Sin Descuentos							
Numero:		01	Tipo:	CUENTA DE COBRO							
Numero:		DOCUMENTO SOPORTE		CAJA MENOR							
Numero:		FECHA DE REGISTRO:		2026-04-22							

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE
148 CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	C-4602-1500-9-704020-4602021-02 ADQUIS. DE BVS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL	Propios	27	CSF	05-NINGUNO
Total:					1,741,012.20
					0,00
					1,741,012.20
					1,741,012.20

Objeto: PAGO DESEMBOLSO NO. 01 DEL CONTRATO NO. 97001932026, CUYO OBJETO ES: COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF-ZONA 2225

PLAN DE PAGOS			
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO
46-02-00-097 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL VAUPÉS	9-1 INVERSION PROPIOS CSF	2026-04-22	Generada
VALOR A PAGAR			1,741,012.20

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Yo, YURY CORONEL SALAZAR

en mi calidad de SUPERVISOR, INTERVENTOR O INTERLOCUTOR del documento relacionado a continuación, certifico para efectos del presente pago, que el proveedor o contratista ha cumplido con las obligaciones financieras consignadas en el documento contractual, ha acreditado y demostrado el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales en los montos y plazos establecidos, verificando el cumplimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ó ha acreditado y demostrado cumplir lo descrito en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario y el art. 65 de la Ley 1819 de 2016. En tal virtud, autorizo el pago conforme al siguiente detalle:

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP

TIPO DE DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN: NR. NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 901.973.725 - 4

TIPO DE DOCUMENTO FUENTE: CONTRATO. NÚMERO DOCUMENTO FUENTE: 97001932026. FECHA SUSCRIPCIÓN: 30 de febrero de 2016

PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE 12 de marzo de 2016 HASTA 19 de diciembre de 2016. RÉGIMEN TRIBUTARIO: NO RESPONSABLE DEL IMPUESTO

FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN: 16 de abril de 2016

2. DATOS DEL PAGO

PAGO CON CARGO A: Vigencia. PAGO No: 1 DE 6

VALOR A PAGAR: \$ 1.741.012,20. EN LETRAS: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCE CON VEINTE PESOS

PERÍODO DE PAGO: DESDE 12 de marzo de 2016 HASTA 31 de marzo de 2016

2.1 AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RPC	RECURSO	IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DEL GASTO	USO PRESUPUESTAL	VALOR A PAGAR
CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN	14128	27	C-4502-1500-9-764026-4602621-43-148	148	A-02-02-02-406-003-0-1	\$ 1.741.012,20

NOTA: LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL PAGO ESTÁN ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN VIGENTE DEL PROCESO GESTIÓN FINANCIERA

2.2 INFORMACIÓN BANCARIA

CONSIGNAR EN EL BANCO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. NÚMERO DE CUENTA: 4-843-03-02015-2. TIPO DE CUENTA: AHORROS

3. OBSERVACIONES

4. ANTIPOSO

VALOR A PAGAR: \$ 1.741.012,20. EN LETRAS: UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCE CON VEINTE PESOS

AMORTIZACIÓN ANTIPOSO: \$ -. CUOTA NÚMERO: DE

5. APLICACIÓN DEL PAGO

PAGO CORRIENTE: VALOR: \_\_\_\_\_

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: VALOR: \_\_\_\_\_

GASTOS DE INVERSIÓN DIFERENTES A INFRAESTRUCTURA: VALOR: \_\_\_\_\_

GASTOS DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA: VALOR: \_\_\_\_\_

TOTAL PAGO CORRIENTE: VALOR: \$ -

TOTAL A PAGAR (A+B): VALOR: \$ 1.741.012,20

SUPERVISOR(ES), INTERVENTOR(ES) O INTERLOCUTOR(ES) DEL CONTRATO				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL / SDG	ÁREA O C.Z.	FIRMA
YURY CORONEL SALAZAR	Coordinadora	VALUPÉS	CENTRO ZONAL MITÚ	
FUNCIONARIO FINANCIERO DESIGNADO / ÁREA O CENTRO ZONAL				
NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN REGIONAL	ÁREA O C.Z.	FIRMA
Nestor Gregorio Córdoba Rubio	Contador	VALUPÉS	S.G.A.	

RESPONSABLE DEL VISADO DE P.A.C.			
NOMBRE	ÁREA	FIRMA	FECHA (dd/mm/aaaa)
Miguel Antonio Leon Zarate	S.G.M.		14/04/2016
ESPACIO PARA SER DIBUJENCIADO ÚNICAMENTE POR LAS PAGADURÍAS			
RECEPCIÓN DOCUMENTOS			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
DEVOLUCIONES			
NOMBRE QUIÉN DEVUELVE	FECHA DE DEVOLUCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE EFECTUADA LA DEVOLUCIÓN			
NOMBRE QUIÉN RECEPCIONA	FECHA DE RECEPCIÓN	HORA DE RECEPCIÓN	FIRMA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

## Yury Coronel Salazar

---

**De:** Yury Coronel Salazar  
**Enviado el:** martes, 21 de abril de 2026 10:35 a. m.  
**Para:** Manuel Antonio Gomez Bustacara  
**CC:** Yenny Liliana Valencia Rodriguez; Nestor Gregorio Cordoba Rubio; Flower Raneiry Martinez Cardozo; Huber Marcel Arango Lopez; Nelcy Yaneth Londono Pedreros; Omar Hernando Rocha Martinez; Angie Lorena Nieves Guiza; Maicol Antonio Leon Zarate  
**Asunto:** Autorización primer desembolso contrato 97001932026

Buen día, cordial saludo

Manuel Antonio Gomez Bustacara  
Coordinador Grupo Gestión Apoyo

En mi calidad de supervisora del contrato de aporte 97001932026 servicio familias y comunidades, infancia, adolescencia y juventud, primera infancia y CDI, autorizo el trámite y pago del primer desembolso del contrato mencionado, conforme a la forma de pago estipulada en las obligaciones.

Cordialmente,



**Yury Coronel Salazar**  
Coordinadora Centro Zonal Mitú  
Grupo Centro Zonal Mitú  
ICBF Regional Vaupés  
Calle 15ª N° 13ª - 54  
Teléfono: 601 4377630 Ext. 897019  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



5. Información presupuestal

Valor total del contrato/convenio	\$	175.118.987,00
Aporte ICBF	\$	171.883.330,00
Aporte Contratista (si aplica)	\$	3.433.667,00

No. de CDP:	9128	Fecha CDP:	27/01/2026	Valor de CDP:	\$	171.883.330,48
No. de VF (si aplica):		Fecha VF:		Valor de VF:	\$	
No. de RP:	14126	Fecha RP:	13/02/2026	Valor de RP:	\$	171.883.330,00

(+) ADICIONES

Fecha Documento Adición:	N/A	Valor Adición:	0
--------------------------	-----	----------------	---

Descripción del concepto de adición realizado en el periodo:

No. CDP Adición:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del CDP Adición:	N/A	Valor CDP Adición:	\$	-
------------------	-----	---	-----	--------------------	----	---

No. de RP Adición:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del RP Adición:	N/A	Valor RP Adición:	\$	-
--------------------	-----	--	-----	-------------------	----	---

Valor adición aporte contratista:	\$	-
Fecha aprobación póliza de la adición:	N/A	

El presente es el caso de modificación por ajuste.

(-) DISMINUCIONES

Fecha Documento Disminución:	N/A	Valor Disminución:	0
------------------------------	-----	--------------------	---

Descripción del concepto de disminución realizado en el periodo:

No. CDP disminución:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del CDP disminución:	N/A	Valor CDP disminución:	\$	0
----------------------	-----	---	-----	------------------------	----	---

No. de RP disminución:	N/A	Fecha inicial y/o de operación del RP disminución:	N/A	Valor RP disminución:	\$	0
------------------------	-----	--	-----	-----------------------	----	---

Valor disminución aporte contratista:	\$	-
---------------------------------------	----	---

Fecha aprobación póliza de la disminución:	N/A	
El presente es el caso de modificación por ajuste.		

(*) VALOR TOTAL (después de modificaciones)	\$	175.118.987,00
---	----	----------------

Valor anticipo (si aplica):	N/A	Fecha pago anticipo (si aplica):	N/A
Plazo amortización (si aplica):	N/A	Periodo (separado):	N/A

Forma de Pago:

El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolso de la siguiente manera:  
**DESEMBOLO PERIODO VALOR**

- 1 Una vez aprobados los entregables Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
- 2 Bimestral una vez aprobados los entregables Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
- 3 Bimestral una vez aprobados los entregables Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio
- 4 Bimestral una vez aprobados los entregables Ver parágrafos aplicables a cada modalidad/servicio

6. Información relacionada con la contratación derivada (si aplica)

El supervisor certifica que durante la ejecución del contrato No. 97981832026 NO existió contratación Derivada.

No. de Contrato/convenio	Objeto del contrato/convenio	Fecha de Inicio del contrato/convenio	Plazo del contrato/convenio	Valor total del contrato/convenio	Fecha de liquidación	Certificación del contratista
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El presente es el caso de modificación por ajuste.

7. Certificaciones para pagos suscritas por el supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Ubicación del documento soporte	Observaciones
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO N°: 97001502026 DE 2026  
INFORME PERIÓDICO N° 01

1. Datos generales

Periodo del informe (fecha de inicio de la ejecución hasta la terminación del plazo) 12 de marzo al 31 de marzo de 2026

Número de contrato/convenio: 97001502026

Tipo de contrato/convenio: CONTRATO DE APOORTE

Fecha suscripción contrato/convenio en las plataformas OCE: 30/01/2026

Valor fiscal del contrato/convenio: 175 118,997

Plazo de Ejecución Inicial (hasta cuándo): 15/12/2026

Plazo de Ejecución Final (hasta cuándo) (Si conformidad con la prueba piloto): 15/12/2026

Objeto: Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de cobro de alimentos para fortalecer el consumo alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2326

Alcance del objeto (si aplica): N/A

2. Datos supervisor

Cargo Supervisor ICBF (según cuantía de supervisión del contrato/convenio): DIRECTOR REGIONAL VALPES

Nombre y cargo Supervisor ICBF (que concidió de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico): FANNY SANTACRUZ LOPEZ - PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 CENTRO ZONAL MTU

Fecha en la que realizó la supervisión (desde y hasta cuándo) - En orden cronológico: Desde el 12 de marzo de 2026

Nombre y cargo Supervisor ICBF (que concidió de la ejecución del contrato/convenio - En orden cronológico): YURY DORONEL SALZAR - COORDINADORA CENTRO ZONAL MTU

Fecha en la que realizó la supervisión (desde y hasta cuándo) - En orden cronológico: desde el 25 de marzo de 2020

Nombre y cargo del Supervisor ICBF (para efectos de liquidación): N/A

Supervisores (más unidades (operarantes) - (Si aplica): N/A

Carga supervisor(es) (\*): N/A

Cargos de otros supervisores: N/A

N/A

Si aplica, indicar de qué supervisor(es) tiene la responsabilidad:

3. Datos contratista

Nombre Contratista: ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VALPES - AGROVAUP

Cédula de RIT: 601 673 725-4

Dirección:

Correo electrónico: [notificacionesagrgrupos@gmail.com](mailto:notificacionesagrgrupos@gmail.com)

Representante Legal que suscribió el contrato/convenio: DANIEL ESPINOSA ZABALA

Identificación: 1 126 470 128

Representante Legal que suscribió el acto de liquidación (I): N/A

Documentos que acrediten la competencia y facultades para liquidar: N/A

Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (I): 30/12/2025

Si el plazo a que se refiere el presente es el informe final para liquidar, esta modificación debe ser en blanco y 30 días.

4. Plazo de duración del contrato/convenio

Fecha inicio del contrato/convenio: 12/03/2026

Fecha de terminación inicial: 15/12/2026

Fecha aprobación póliza: 11/03/2026

Fecha expedición R.F.: 13/02/2026

Fecha acto de inicio (si aplica): 12/03/2026

Fecha documento de Prórroga (si aplica): N/A

Prórroga hasta cuándo (si aplica): N/A

Fecha aprobación póliza de la prórroga: N/A

Si se presento más prórrogas, indicar más días para cada una.

**8. Pagos Efectuados según estado de cuenta o información suministrada por la Dirección Financiera**

Número de pagos/embolsos, según el modo de forma de pago	Valor bruto pagado o desembolsado	Fecha de la orden de pago correspondiente	Número de la orden de pago correspondiente	Observaciones (si el valor pagado fue diferente al pagado en la minuta, describir breve justificación, descuentos y concepto de los mismos)	Unidad del documento soporte
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>TOTALES</b>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**9. Descuentos/Liberaciones/Reducciones al valor (si aplica)**

Fecha Descuento/Liberación/Reducción	Valor Descuento/Liberación/Reducción	Concepto Descuento/Liberación/Reducción
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	N/A	N/A

**10. Reintegros efectuados (si aplica)**

Tipo de reintegro	Fecha reintegro	Valor reintegro	No. de Comprobante reintegro	Justificación del reintegro
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Fecha de la certificación del cierre de la cuenta bancaria (aplica para N/A condiciones financieras)

Entidad Bancaria (aplica para N/A rendimientos financieros)

\*N/A si no aplica, debe adjuntarse a este documento anterior de fecha reciente que aporte el valor reportado de rendimientos financieros, copia de consignaciones de rendimientos y certificaciones de la Dirección Financiera que avale dichas consignaciones.

**11. Resumen ejecución presupuestal acumulado (aplica también para Informe final)**

Concepto	Valor
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	\$ 175.116.997,00
VALOR APORTE ICBF:	\$ 171.683.330,00
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 3.433.697,00
VALOR TOTAL ADICIONES:	\$ 0,00
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	\$ 0,00
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0,00
VALOR TOTAL REDUCCIONES:	\$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	\$ 0,00
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0,00
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO:	\$ 175.116.997,00
VALOR TOTAL APORTE ICBF:	\$ 171.683.330,00
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 3.433.697,00
VALOR EJECUTADO:	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	\$ 0,00
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 0,00
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0,00
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL APORTE DEL ICBF:	\$ 171.683.330,00
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	\$ 3.433.697,00
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	\$ 0,00
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0,00
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF:	\$ 0,00

Fecha estado de cuenta

18/04/2028



12. Garantías

Amplas	Compañía aseguradora	No. de póliza	No. de anexo	Vigencia	
				Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	SEGUROS MUNDIAL SA	CV-100089420	0	11/02/2025	15/06/2027
Calidad del Servicio			0	11/02/2025	15/06/2027
Calidad y correcto funcionamiento			0	11/02/2025	15/06/2027
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones			0	11/02/2025	15/12/2028
Responsabilidad Civil Extrac contractual	SEGUROS MUNDIAL SA	CV-100016603	0	11/02/2025	15/12/2028

Nota: Es necesario ingresar las garantías de las modificaciones realizadas al contrato. Así mismo, la garantía de estabilidad de obra, debe estar previamente aprobada por la Dirección de Contratación o las Comisiones Juradas en las Regiones del ICBF, según sea el caso. De conformidad con el artículo 2.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. Sanciones

Marque con una "X" el tipo de sanción impuesta al contratista

Tipo de Sanción (seleccionar con una X)	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el proceso administrativo sancionatorio contractual.	Número y fecha del acto administrativo que resolvió el recurso (si aplica)	Fecha de ejecución del proceso administrativo sancionatorio contractual.	Valor de la sanción impuesta
Multa (Art. 17 Ley 150 de 2015)	N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con culpa de perjuicio (Art. 17 Ley 150 de 2015)	Tránsito N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con culpa de perjuicio (Art. 17 Ley 150 de 2015)	Parcial N/A	N/A	N/A	N/A
Declaratoria de incumplimiento con culpa de perjuicio (Art. 17 Ley 150 de 2015)	N/A	N/A	N/A	N/A

14. Cumplimiento de Obligaciones

Cumplimiento de Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión (i)	Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (i)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (iv)
1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades distintas en el contrato la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGI) así como así a conocer los diversos documentos (manuales, normas, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la ejecución de los servicios contratados.	N/A	N/A	N/A	N/A
2. Identificar y gestionar recursos de trabajo que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.	N/A	N/A	N/A	N/A
3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.	N/A	N/A	N/A	N/A
4. Contar con un registro de los documentos administrativos para la operación del servicio incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Garantizar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
6. Suscribir un documento de cumplimiento de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Suscribir un documento la autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.	N/A	N/A	N/A	N/A
9. Presentar el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.	N/A	N/A	N/A	N/A
10. Presentar la identificación de riesgos, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.	N/A	N/A	N/A	N/A
11. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.	N/A	N/A	N/A	N/A
12. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades.	N/A	N/A	N/A	N/A
13. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	N/A	N/A	N/A	N/A
14. Formular e implementar el plan de prevención: preparación y respuesta ante emergencias.	N/A	N/A	N/A	N/A
15. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.	N/A	N/A	N/A	N/A
16. Utilizar productos, empaques y materiales empaquetados con el medio ambiente.	N/A	N/A	N/A	N/A
17. Presentar las certificaciones de revisiones (como mecánicas y de emisión de gases) de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos establecidos establecidos en la normatividad vigente.	N/A	N/A	N/A	N/A
18. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generan durante la ejecución del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
19. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas, y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la.	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Cumplimiento de Obligaciones Generales del Contrato y/o Convenio (ii)</b>	<b>Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A) (ii)</b>	<b>Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación</b>	<b>Ubicación del documento soporte en el expediente contractual</b>	<b>Observaciones (iv)</b>
1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los servicios en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el proveedor de servicios de atención a la primera infancia.	N/A	N/A	N/A	N/A
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
4. Compartir con el ICBF la información y los herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se solicitan sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera.	N/A	N/A	N/A	N/A
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y/o manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.	N/A	N/A	N/A	N/A
9. Garantizar la correcta operación de los recursos financieros entregados por el ICBF según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento, piense en el medio ambiente!

10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiera, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratista.	N/A	N/A	N/A	N/A
11. Efectuar el pago de salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y aportivos de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.	N/A	N/A	N/A	N/A
12. Cumplir, si a ello hubiera lugar, con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 788 de 2002, relacionado con la afiliación y aportes a los sistemas de salud, ARL, pensión y aportes a cajas de compensación familiar, (ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cobinado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1702 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2002 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.	N/A	N/A	N/A	N/A
13. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.	N/A	N/A	N/A	N/A
14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que permitan su cabal y oportuna ejecución.	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato/ convenio (i)</b>	<b>Cumplimiento (SI, NO, PENDIENTE, PARCIALMENTE, N/A)(ii)</b>	<b>Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación</b>	<b>Ubicación del documento soporte en el expediente contractual</b>	<b>Observaciones (iv)</b>
1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de alimentación que maneje cada unidad (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo.	SI	Informe de relación de espacios físicos y puntos de acopio de la organización campesina, presentados en el primer comité técnico operativo del 12 de marzo de 2020.	Documentos soporte del primer desembolso y acta del primer comité técnico operativo	N/A
2. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (programa de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.	SI	Informe de relación de transporte, distribución, rutas y frecuencias presentados a la organización campesina, presentados en el primer comité técnico operativo del 12 de marzo de 2020.	Documentos soporte del primer desembolso y acta del primer comité técnico operativo	N/A
3. Coordinar con las EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos puntos de entrega del alimento, así como los canales y puntos que recibirán la entrega respectiva, los cuales deberán ser aprobados en el marco del primer comité técnico operativo.	SI	Informe de tiempos y puntos de entrega, canales y puntos de entrega presentados a la organización campesina, presentados en el primer comité técnico operativo del 12 de marzo de 2020.	Documentos soporte del primer desembolso y acta del primer comité técnico operativo	N/A
4. Seleccionar proveedores para la adquisición de los alimentos no producidos directamente por la organización, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico -PSB- (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura -BPM- con los procesos de compra, transporte, recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.	N/A	N/A	N/A	N/A
6. Recibir y acatar el listado de mercado entregado por la EAS o PDS, elaborado a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogo comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación.	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o servicio, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados.	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables.	N/A	N/A	N/A	N/A
9. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular.	N/A	N/A	N/A	N/A
10. Certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que promuevan materias primas) calculado sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada período de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "GS.ABS- Guía Orientadora para la implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.	N/A	N/A	N/A	N/A
11. Pagar contra entrega o, a los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria o cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).	N/A	N/A	N/A	N/A
12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.	N/A	N/A	N/A	N/A
13. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (logos para PPP).	N/A	N/A	N/A	N/A
14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.	N/A	N/A	N/A	N/A
15. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.	N/A	N/A	N/A	N/A
16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las distancias territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar.	N/A	N/A	N/A	N/A
17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.	N/A	N/A	N/A	N/A
18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.	N/A	N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cumplido. Copia impresa de este documento en papel reciclado y certificado por el ICBF.



19. Ejecutar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con las IAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la oferta de compra y en el establecimiento, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.	N/A	N/A	N/A	N/A
20. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se presenten frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos.	N/A	N/A	N/A	N/A
21. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A	N/A
22. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y para fiscales del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique) preferiblemente por transferencia bancaria.	N/A	N/A	N/A	N/A
23. Cuando aplique, la organización debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida. Si los recursos de gasto de la contrapartida se encuentran comprometidos, y quedan recursos por ejecutar, la organización deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, conforme a las líneas de contrapartida ofrecidas inicialmente, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio.	SI	La organización presentó el plan de ejecución del contrato antes de iniciar a las obras de inversión de forma previa al inicio de las obras, presentadas en el primer comité técnico operativo del 12 de marzo de 2026	Documentos soporte del primer desarrollo y acta del primer comité técnico operativo	N/A
24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 3400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3094 de 2021, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formulario de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (consolido) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con tal caso. Adicionalmente en caso de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejo inadecuado de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.	N/A	N/A	N/A	N/A
25. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recursos son ocasión del presente contrato se en utilicen única y exclusivamente para el fomento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.	N/A	N/A	N/A	N/A
26. Abstenerse de pactar y recibir cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.	N/A	N/A	N/A	N/A
27. Reintegrar a la cuenta bancaria que define el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido desembolsados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni convertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: fondo fardo de la prestación del servicio, raciones no entregadas.	N/A	N/A	N/A	N/A
28. Reintegrar, en el caso que se ganaren, los rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trate de recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.	N/A	N/A	N/A	N/A
29. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal con capacitación en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a las autoridades regionales la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.	N/A	N/A	N/A	N/A
30. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o forma de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.	N/A	N/A	N/A	N/A
31. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha responsabilidad al ICBF, el contrato no podrá condicionar o amparar la responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.	N/A	N/A	N/A	N/A
32. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas para que de manera conjunta se validen PARÁGRAFO PRIMERO. El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual deberá ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobros. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.	N/A	N/A	N/A	N/A
PARÁGRAFO TERCERO. En virtud del artículo 214 de la Ley 1056 del 2010, la organización deberá apertura una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establece el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligación de apertura una cuenta maestra o de contrato la apertura en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. PARÁGRAFO CUARTO. En caso de que la entidad bancaria en la que está realizada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. PARÁGRAFO QUINTO. Una vez sea comunicada al supervisor o al contratista la obligación de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de la organización deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra. PARÁGRAFO SEPTIMO. En la cuenta maestra solo se aceptan operaciones de débito por transferencias electrónicas a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019.	N/A	N/A	N/A	N/A
Cumplimiento de Obligaciones Específicas del Contrato (convenio I) CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA	Cumplimiento (SI, NO, FALTA, PARCIALMENTE, N/A) (SI)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación	Ubicación del documento soporte en el expediente contractual	Observaciones (SI)
1. Atender las actividades necesarias para la producción, adquisición, acopio y entrega del alimento, en el marco de los procesos propios de las organizaciones comunitarias y de la economía popular, como parte del complemento alimentario previsto para la atención integral de las niñas, los niños, personas y mujeres gestantes.	N/A	N/A	N/A	N/A
2. Ejecutar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con las IAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la oferta de compra y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.	N/A	N/A	N/A	N/A

3. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmisibles por Alimentos - ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos	N/A	N/A	N/A	N/A
4. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.	N/A	N/A	N/A	N/A
5. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A
6. Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios ración lista para consumo (RLC) según lo define el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; asimismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.	N/A	N/A	N/A	N/A
7. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contrato dentro del plano de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales o que hubiere lugar.	N/A	N/A	N/A	N/A
8. Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.	N/A	N/A	N/A	N/A
9. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.	N/A	N/A	N/A	N/A

(i) El Supervisor deberá registrar todos los diligencios contratados en los cuadros correspondiente del **controlador**.

(ii) Si el Supervisor advierte que **no** se ha cumplido a una obligación, **debe** de uno de los informes periódicos indicar las razones por las cuales **no** así, y **debe** **acompañar** en **hecho** tomado entre dicho incumplimiento. Si el reporte de "no cumplimiento" es presentado en el Informe Final de Supervisión, el Supervisor deberá allegar copia y presentar reporte de los hechos e incidentes frente al **cliente**. Si el **cliente** **no** está de acuerdo con una obligación "No", deberá justificar por qué no lo requiere y como esto no constituye un posible incumplimiento. Si el **cliente** **no** está de acuerdo con una obligación "No" en el Informe Final de Supervisión se deberá señalar el porcentaje de ejecución realizada y el pendiente de cumplimiento y deberá incluir el rubro para su cumplimiento y estudiar los documentos que demuestran el cumplimiento a dicha obligación.

(iii) El Supervisor deberá **recolectar** **copias** de **documentos** que **evidencien** el cumplimiento de la obligación correspondiente, relacionados con **actos de entrega y satisfacción o de consumo**, **informes, comunicaciones, comunicaciones, oficios, memorandos**, y en general cualquier documento que **pruebe** que la obligación fue efectivamente cumplida. Deberá igualmente indicar el tipo del documento y su ubicación.

(iv) El Supervisor deberá señalar en "Observaciones" cualquier información que considere relevante relacionada con el cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de esta leyenda no es obligatorio.

16. Seguimiento a matriz de riesgos				
Realizó seguimiento a la matriz de riesgos del presente contrato/convenio?	SI	X	NO	
Luego del seguimiento detectó alguno con alta probabilidad de ocurrencia?	SI		NO	X
Detalle cuáles riesgos detectó con alta probabilidad de ocurrencia:				
Observaciones adicionales:				

El **no** **algun** riesgo que **se** **materializó** o que **tiene** **alta** **probabilidad** de **ocurrencia** **debe** **informarse** a **la** **Comisión de Supervisión de la Entidad de la Alcaldía Mayor**.



16. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 769 de 2002.

Fecha emisión de informe: 18/04/2025

Firma:   
Nombre Supervisor: YORIS DONEL SALAZAR  
Cargo Supervisor: Coordinadora Centro Zonal Mitu

Firma:   
Nombre Revisor Técnico: Diana Meliza Flores Barreto  
Cargo Revisor Técnico: Contratista - Nutricionista CDM y Operación Directa

Firma:   
Nombre Revisor Técnico: Ali Yajali Ochoa Yapez  
Cargo Revisor Técnico: Consejera - Profesional Enlace Dir. Familias y Comunidades y pólitos

Firma:   
Nombre Legalizador de cuentas: Nely Yaneth Londoño Pederos  
Cargo Legalizador de cuentas: Contratista - Profesional de Apoyo Operación directa CDI

Firma:   
Nombre Legalizador de cuentas: Angie Lorena Nieves Guiza  
Cargo Legalizador de cuentas: Contratista - Profesional Financiera Dir. Familias y Comunidades y puestos

Firma:   
Nombre Revisor Técnico: Magdi Antonio Leon Zarate  
Cargo Revisor Técnico: Contratista - Profesional Financiero Infancia Adolescencia y Juventud

Nota: Si se requiere la firma de más personas que intervinieron en el desarrollo de supervisión, se podrán incluir.



Mitú, 13 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO N° 01 – CDI


INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
NIT 899.999.239-2  
REGIONAL VAUPÉS  
Calle 15ª#13ª-54 centro  
Mitú, Vaupés

Debe a:  
ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP  
NIT. 901.973.725-4  
Calle 19#3-35 Paraiso, Mitú  
Cel. 3123567505

La suma de:  
CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS  
COLOMBIANOS COP  
(\$43.406.672,00) ✓

Por concepto de: DESEMBOLSO N° 01 del contrato de aporte N° 97001932026 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR celebrado con la ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP, en el municipio de Mitú, el cual tiene por objeto: Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2225

Cordialmente,

  
DANIEL ESPINOSA ZABALA  
Presidente – Representante Legal  
CC. 1.125.470.128 de Mitú

NOTA: Al respecto vale la pena aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Concepto de la DIAN 904280 del 21 de agosto del 2020 (concordante con el Concepto unificado DIAN No. 0106 de 2022, Numeral 1.1.3.5), los contratos de aporte suscritos por el ICBF no están obligados a presentar factura, por lo tanto, mediará cuenta de cobro o documento equivalente, el cual señala: "(...) con lo anterior, se hace evidente que los contratos de aporte, de que trata el decreto 1084 de 2015 son una modalidad de asociación y en este sentido su finalidad constitucional obedece a la misma de los convenios de cooperación, convenios interadministrativos o contratos de asociación público privada (...) La facturación exigida por el artículo 615 y siguientes del estatuto tributario se aplicará para las operaciones venta o prestación de servicios, por lo que, si las actividades derivadas del contrato de aporte celebrado por el ICBF no tienen la calidad de venta o prestación de servicio de acuerdo con lo previamente explicado, no serán objeto de la obligación de facturar, así los sujetos figuren como obligados a ello (...)"

[notificacionesagrovaupes@gmail.com](mailto:notificacionesagrovaupes@gmail.com)  
Cel. 3170149216. Calle 19#3-35



Mitú, 13 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO N° 01 – SOMOS FAMILIA SOMOS COMUNIDAD


INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF  
NIT 899.999.239-2  
REGIONAL VAUPÉS  
Calle 15ª#13ª-54 centro  
Mitú, Vaupés

Debe a:  
ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP  
NIT. 901.973.725-4  
Calle 19#3-35 Paraiso, Mitú  
Cel. 3123567505

La suma de:  
CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS  
COLOMBIANOS COP  
(\$5.527.457,00) ✓

Por concepto de: DESEMBOLSO N° 01 del contrato de aporte N° 97001932026 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR celebrado con la ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP, en el municipio de Mitú, el cual tiene por objeto: Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2225

Cordialmente,

  
DANIEL ESPINOSA ZABALA  
Presidente – Representante Legal  
CC. 1.125.470.128 de Mitú

NOTA: Al respecto vale la pena aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Concepto de la DIAN 904280 del 21 de agosto del 2020 (concordante con el Concepto unificado DIAN No. 0106 de 2022, Numeral 1.1.3.5), los contratos de aporte suscritos por el ICBF no están obligados a presentar factura, por lo tanto, mediará cuenta de cobro o documento equivalente, el cual señala: "(...) con lo anterior, se hace evidente que los contratos de aporte, de que trata el decreto 1084 de 2015 son una modalidad de asociación y en este sentido su finalidad constitucional obedece a la misma de los convenios de cooperación, convenios interadministrativos o contratos de asociación público privada (...) La facturación exigida por el artículo 615 y siguientes del estatuto tributario se aplicará para las operaciones venta o prestación de servicios, por lo que, si las actividades derivadas del contrato de aporte celebrado por el ICBF no tienen la calidad de venta o prestación de servicio de acuerdo con lo previamente explicado, no serán objeto de la obligación de facturar, así los sujetos figuren como obligados a ello (...)"

[notificacionesagrovaupes@gmail.com](mailto:notificacionesagrovaupes@gmail.com)  
Cel. 3170149216. Calle 19#3-35



Mitú, 13 de abril de 2026

CUENTA DE COBRO N° 01 – CENTRO DE APOYO A LA INCLUSIÓN

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF

NIT 899.999.239-2

REGIONAL VAUPÉS

Calle 15ª#13ª-54 centro

Mitú, Vaupés

Debe a:

ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP

NIT. 901.973.725-4

Calle 19#3-35 Paraiso, Mitú

Cel. 3123567505

La suma de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS COLOMBIANOS  
COP

(\$1.741.012,20) ✓

Por concepto de: DESEMBOLSO N° 01 del contrato de aporte N° 97001932026 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR celebrado con la ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP, en el municipio de Mitú, el cual tiene por objeto: Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2225

Cordialmente,

DANIEL ESPINOSA ZABALA

Presidente – Representante Legal

CC. 1.125.470.128 de Mitú

NOTA: Al respecto vale la pena aclarar que, de conformidad con lo establecido en el Concepto de la DIAN 904280 del 21 de agosto del 2020 (concordante con el Concepto unificado DIAN No. 0106 de 2022, Numeral 1.1.3.5), los contratos de aporte suscritos por el ICBF no están obligados a presentar factura, por lo tanto, mediará cuenta de cobro o documento equivalente, el cual señala: "(...) con lo anterior, se hace evidente que los contratos de aporte, de que trata el decreto 1084 de 2015 son una modalidad de asociación y en este sentido su finalidad constitucional obedece a la misma de los convenios de cooperación, convenios interadministrativos o contratos de asociación público privada (...) La facturación exigida por el artículo 615 y siguientes del estatuto tributario se aplicará para las operaciones venta o prestación de servicios, por lo que, si las actividades derivadas del contrato de aporte celebrado por el ICBF no tienen la calidad de venta o prestación de servicio de acuerdo con lo previamente explicado, no serán objeto de la obligación de facturar, así los sujetos figuren como obligados a ello (...)"



Mitú – Vaupés. 13 de abril de 2026

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

Yo, **DANIEL ESPINOZA ZABALA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. CC 1.125.470.128, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP** con Nit. **901.973.725 - 4** por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

- El suscrito representante legal como persona natural, se encuentra al día en los aportes de seguridad social en salud, de la cual se adjuntan documentos soporte.
- La **ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS - AGROVAUP** con Nit. **901.973.725-4**, está exenta de los pagos de aportes de seguridad social y parafiscales, debido a que no contó con personal de nómina para marzo del 2026, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003.

Dado en Mitú, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.

Cordialmente,

**DANIEL ESPINOSA ZABALA**  
Presidente – Representante Legal

**LUIS CARLOS TEJEIRO ALARCÓN**  
Contador Publico  
T.P. No. 174693-T



RAZÓN SOCIAL :	DANIEL ESPINOSA
IDENTIFICACIÓN:	CC-1125470128
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	1
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	2026
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-29
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-04-27
FECHA DE PAGO:	2026-04-27
ENTIDAD DE PAGO:	BANCAMIA S.A
PERÍODO PENSIÓN:	2026-03
PERÍODO SALUD:	2026-03
NÚMERO PLANILLA:	36817625
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36817625
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	\$ 2.016.940	\$ 0	\$ 0	\$ 3.100	\$ 252.200	\$ 255.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	\$ 2.016.940	\$ 0	\$ 0	\$ 4.000	\$ 322.800	\$ 326.800
14-23	960011153	POSITIVA	1	\$ 2.016.940	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 10.600	\$ 10.800
Total a pagar					\$ 0	\$ 0	\$ 7.300	\$ 585.600	\$ 592.900

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	08/05/2026
----------------------------------	------------

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1125470128 sucursal 1, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión: 2026-03	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	18	322.800	4.000	326.800
Período salud: 2026-03	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	18	252.200	3.100	255.300
Planilla Nro.: 36817625 Tipo I	14-23	860011153	POSITIVA	1	18	10.600	200	10.800
Clase de aportante: I	SINCCF	0	SIN CCF	1	18	0	0	0
Fecha transacción: 2026-04-26	PASENA	899999034	SENA	0	18	0	0	0
Banco: 1059	PAICBF	899999239	ICBF	0	18	0	0	0
Transacción: 255426129	PAESAP	899999054	ESAP	0	18	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	18	0	0	0
<b>GRAN TOTAL</b>								<b>\$ 592.900</b>

PAGADO

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

**C 5 C 2 6 6 0 2 4 5 C C B E A A**

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **LUIS CARLOS TEJEIRO ALARCON** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1123510450 de CASTILLA LA NUEVA (META) Y Tarjeta Profesional No 174693-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\***  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 8 días del mes de Abril de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO



174693-T

LUIS CARLOS  
TEJEIRO ALARCON  
C.C. 1123510450  
RESOLUCION INSCRIPCION 037  
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

FECHA 06/02/2013

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNIL CHAPARRA

185981

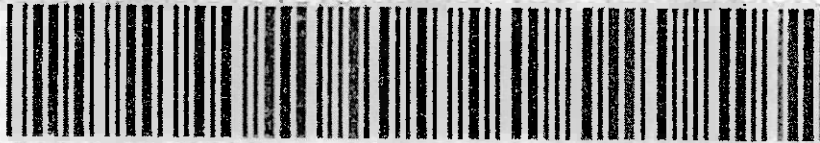
VALIDO SOLO PARA  
PRIMER DESEMBOLSO AÑO  
2026  
AGROVAUP

FIRMA DEL TITULAR

102316

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la Ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central  
de Contadores.



AGROVAUP

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.123.510.450

TEJEIRO ALARCON

APELLIDOS

LUIS CARLOS

NOMBRES



FIRMA



VALIDO SOLO PARA  
PRIMER DESEMBOLSO AÑO 2026  
AGROVAUP



FECHA DE NACIMIENTO 07-ABR-1988

PUERTO LLERAS  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.77

ESTATURA

O+

G S RH

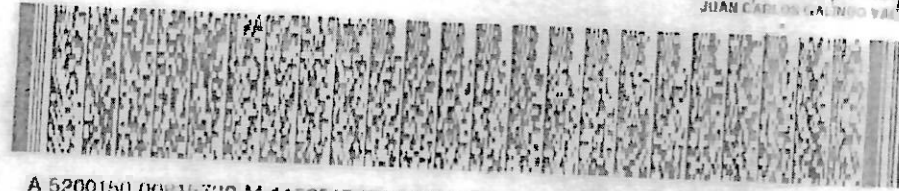
M

SEXO

24-ABR-2006 CASTILLA LA NUEVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALIBO VALEA



A 5200150 00015720 M 1123510450-20160410

004930204A 1

1000810531



[Busqueda](#) | [Mis procesos](#) | [Menú](#) | [Ir a](#)

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Ver contrato**

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

**VER CONTRATO**  
**Ejecución del Contrato**

Porcentaje  Recepción de artículos

**Plan de Pagos**

¿Se requieren emisiones de  
códigos de autorización?  Sí  No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	01	5 minutos de tiempo transcurrido (20/03/2026 10:52:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	-	50,675.141,2 COP	Enviado a la Entidad Estatal	<a href="#">Detalle</a>

Crear

**Documentos de ejecución del contrato**

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados		

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

<b>ID del contrato en SECOP</b>	CO1.SLCNTR.17006430
<b>Número del contrato</b>	97001932026
<b>Versión del contrato</b>	1
<b>Objeto del contrato</b>	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF.
<b>Tipo de contrato</b>	Otro
<b>Fecha de inicio del contrato</b>	4 días de tiempo transcurrido (12/11/2026 12:00:00 PM, UTC-05:00) <small>Bogotá, Lima, Quito</small>
<b>Fecha de terminación del contrato</b>	15/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
<b>Duración del contrato</b>	315 Días
<b>Tiempo adiciones en días</b>	0 días
<b>Proveedor(es) seleccionado(s)</b>	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
<b>Estado del contrato</b>	En ejecución
<b>Liquidación</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Fecha de inicio de liquidación</b>	16/12/2026 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
<b>Fecha fin de liquidación</b>	15/06/2027 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
<b>Obligaciones Ambientales</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Obligaciones Pos Consumo</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
<b>Reversión</b>	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Entidad Estatal



ICBF REGIONAL VAUPES

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Mitú  
★★★★★

Proveedor Seleccionado



AGROVAUP

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Mitú  
★★★★★

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPÉS			

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: DANIEL ESPINOSA ZABALA Fecha de aprobación: 10/02/2026 10:02:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Aprobador – Entidad Estatal**

Aprobado por: Salvador Páez Sanjurjo Fecha de aprobación: 11/02/2026 10:41:28 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

**Contrato firmado:** CO1\_PCONTR\_9300832\_Firmado

**Contrato en ejecución:** CO1\_PCONTR\_9300832\_En ejecución

**Información del objeto**

---


**Tipo de proceso:** Contratación régimen especial

**Unidad de contratación:** ICBF REGIONAL VAUPES

**Proceso de Contratación**

**Título de la oferta:** N/A

**Cuantía del contrato:** 175.116.997,00 COP

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 29

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	Dirección de Primera Infancia Dirección de Infancia Dirección de Adolescencia y Juventud Dirección de Familias y Comunidades
	Responsable del área solicitante:	Julie Pauline Trujillo Vanegas Beatrice Eugenia López Cabrera Naya Gutiérrez Pinzón Haidy Isabel Duque Cuesta
2. Número PACCO:	22716	
3. Objeto:	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF – Zona 2225	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>4.1. Antecedentes constitucionales y de política pública</p> <p>La Constitución Política de 1991 reconoce los derechos de los niños como prevalentes y ordena a la familia, la sociedad y el Estado a garantizarles la vida, la salud, una alimentación equilibrada y un desarrollo armónico. El artículo 65 de la misma carta asigna al Estado la protección especial de la producción de alimentos y da prioridad al desarrollo de las actividades agrícola, pecuaria, pesquera, forestal y agroindustrial; el objetivo es impulsar la productividad y la disponibilidad de alimentos mediante investigación y transferencia tecnológica. La reforma constitucional de 2023 fortaleció el reconocimiento de los campesinos como sujetos de especial protección y reafirmó la obligación estatal de garantizar su derecho a la tierra y a la soberanía alimentaria.</p> <p>En el ámbito de política pública, Colombia cuenta desde 2008 con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) (Conpes 113), que creó la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN). Esta política concibe la SAN como la disponibilidad, acceso y consumo estables de alimentos en cantidad y calidad suficientes para satisfacer las necesidades nutricionales de todas las personas. Busca que los hogares puedan acceder a alimentos variados y seguros en forma permanente y contempla dimensiones como la disponibilidad, el acceso, el consumo, la utilización biológica y la calidad e inocuidad. En 2012 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2012-2019, cuyo horizonte se mantiene mientras se formula un nuevo plan; éste adoptó un enfoque de derechos y puso énfasis en la articulación intersectorial y la educación alimentaria.</p> <p>El Gobierno Nacional actual ha avanzado en el concepto de soberanía alimentaria como un complemento de la seguridad alimentaria. La Guía 2024-2025 para la implementación territorial de Zonas de Recuperación Nutricional (ZRN) dentro de ecosistemas estratégicos señala que la lucha contra el hambre se basa en tres conceptos: seguridad alimentaria, soberanía alimentaria y el derecho humano a la alimentación. Dicha guía recalca que la soberanía alimentaria y la garantía del derecho humano a la alimentación son prioridad gubernamental porque reconocen los determinantes estructurales del hambre y la necesidad de fortalecer la producción y comercialización local, el acceso al agua potable y los servicios de salud.</p> <p>El Lineamiento técnico para el derecho humano a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria (LM11.PP 2025) del ICBF enmarca este derecho en los Instrumentos Internacionales. Señala que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado que incluye alimentación adecuada y que los Estados deben garantizarlo progresivamente. El lineamiento destaca que el Plan Nacional de</p>	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 2 de 29

Desarrollo 2022-2026 (PND) busca que las personas puedan acceder a una alimentación adecuada mediante tres pilares: disponibilidad, acceso y adecuación; bajo este contexto se sientan las bases para alcanzar progresivamente la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación saludable que reconozca las dietas y gastronomías locales. Además, remarca que para proteger contra el hambre el Estado debe mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos y asegurar su distribución equitativa.

**4.2. Participación del ICBF en la formulación e implementación de las políticas de alimentación y nutrición; lineamientos del PND 2022-2026**

Por su parte, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968 y reglamentado por el Decreto 2388 de 1979, es un establecimiento público descentralizado encargado de ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento familiar y protección del menor de edad. En virtud de la Ley 1804 de 2016, el ICBF cumple un doble rol: como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, responsable de liderar y articular la implementación territorial de la política, y como entidad prestadora de servicios directos, responsable de organizar los servicios misionales, armonizar lineamientos y fiscalizar la operación de las modalidades de atención.

El ICBF participa activamente en la formulación y ejecución de las políticas de alimentación y nutrición. Como integrante de la CISAN y de diversos comités técnicos (por ejemplo, el Comité Técnico Nacional de Guías Alimentarias y el Comité de Zonas de Recuperación Nutricional), el ICBF aporta la perspectiva de protección integral de la infancia y articula los programas de atención con las políticas públicas. Las guías técnicas del instituto establecen estándares de calidad y contenidos mínimos para la alimentación y la educación alimentaria en sus servicios.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" reconoce la alta inseguridad alimentaria y la dependencia de insumos importados. Por ello, plantea como línea estratégica promover la producción local de alimentos e insumos y fortalecer los circuitos cortos de producción y comercialización para que la población acceda a alimentos suficientes, saludables e inocuos y así avanzar hacia la soberanía alimentaria. El PND indica que uno de los catalizadores para mejorar el acceso a alimentos es el fortalecimiento de estos circuitos de producción y comercialización junto con servicios logísticos que garanticen la distribución. Estas bases son retomadas por el lineamiento técnico de 2025, el cual menciona que el PND organiza la política alimentaria sobre los pilares de disponibilidad, acceso y adecuación de los alimentos y propone que el logro progresivo de la soberanía alimentaria garantice dietas locales saludables.


En cumplimiento de estas orientaciones, el ICBF expidió la Resolución 0370 de 2025 que adopta medidas para incorporar la compra de alimentos a los programas estratégicos y misionales del instituto. Esta resolución reconoce la reforma del artículo 84 constitucional que protege al campesinado y, con base en el PND y la Ley 2046 de 2020, define medidas para realizar compras públicas de alimentos a pequeños productores y fortalecer los circuitos cortos. Además, la resolución reitera que es imprescindible promover la producción local y los circuitos de distribución para garantizar que niños, niñas y sus familias tengan acceso a una alimentación adecuada y segura.

**4.3. Lineamientos de la Ley 2046 de 2020 y la Directiva Presidencial 009 de 2024**

La Ley 2046 de 2020 tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentos para el abastecimiento alimentario de programas públicos, de manera que se promueva la

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p><b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	F9.P35.ABS	14/10/2025
	<p><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	<p>Versión 1</p>	<p>Página 3 de 29</p>

participación de pequeños productores locales pertenecientes a la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC). La ley exige que las entidades públicas que compren alimentos con recursos estatales destinen como mínimo el 30 % de su presupuesto de compras de alimentos a productos de pequeños productores locales; para ello deben delimitar la zona geográfica en la que se realizarán las compras considerando la conectividad, los circuitos cortos de comercialización y la presencia de productores, y garantizar que los menús incluyan alimentos locales teniendo en cuenta los hábitos culturales sin sacrificar la calidad nutricional e inocuidad.

En este sentido, la Directiva Presidencial No. 009 del 15 de octubre de 2024 instruyó a las entidades nacionales a ejecutar la Ley 2046 de manera diligente. En su preámbulo recuerda que el PND reconoce la economía campesina, familiar y comunitaria como eje de la transformación agraria y que la participación de pequeños productores es clave para la seguridad y soberanía alimentaria. La directiva ordena que las entidades adquieran localmente al menos el 30 % de los alimentos de su presupuesto, diseñen o adapten los lineamientos de menús para priorizar la compra de productos de cosecha local y respetar los hábitos alimentarios, sin afectar la calidad ni el valor nutricional, compren de acuerdo con los calendarios de cosecha, formulen estrategias de comercialización para los productos de la ACFC, paguen al productor al momento de la entrega y establezcan sistemas de información para la trazabilidad de las compras.

El ICBF participa en la implementación de estos lineamientos a través de sus contratos y convenios de aporte. La Resolución 0370 de 2025 recoge la obligación de destinar al menos el 30 % de los recursos alimentarios a pequeños productores y de utilizar bases de datos territoriales para identificar a los productores y productos disponibles. Asimismo, los lineamientos técnicos del ICBF orientan a los operadores sobre cómo incluir productos locales en los menús y promover la soberanía alimentaria en los servicios de atención. La intervención del ICBF es clave para articular la oferta de alimentos con el desarrollo rural y para que las compras públicas sean una herramienta de inclusión económica de los productores campesinos.

**4.4. Lineamientos técnicos del ICBF y servicios misionales**

El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP, versión 1 de 7/03/2025), reemplaza lineamientos anteriores y constituye el referente general para las modalidades de promoción y prevención del ICBF. Su enfoque se fundamenta en la protección integral y en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD), que reconoce categorías como discapacidad, pertenencia étnica, género (mujeres y diversidades), ruralidad y campesinado, y migración.

Este lineamiento dedica un apartado al Derecho Humano a la Alimentación Adecuada (DHAA). Define dicho derecho como la posibilidad de acceder, de manera regular, permanente y libre, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada, que corresponda a las tradiciones culturales de la comunidad y garantice una vida psíquica y física digna. Señala que la alimentación no es solo evitar el hambre; es un espacio para celebrar la vida y construir comunidad; las prácticas alimentarias constituyen instituciones sociales y culturales.

El lineamiento presenta definiciones operativas clave para las modalidades del ICBF:

- Alimentación complementaria: proceso de proporcionar alimentos además de la leche materna o fórmula cuando ya no satisfacen todos los requerimientos; debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, teniendo en cuenta el momento oportuno, un ambiente

*¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 4 de 29

adecuado, aspectos sensoriales, señales de hambre y saciedad, y los hábitos culturales.

- Alimentación saludable: alimentación completa, equilibrada, suficiente, adecuada, diversificada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida.
- Alimentos sin procesar o mínimamente procesados: son alimentos frescos obtenidos directamente de plantas o animales, sujetos solo a limpieza, secado, molienda o refrigeración.
- Alimentos de alto valor nutricional (AAVN): alimentos fortificados o enriquecidos que aportan macro y micronutrientes y se entregan gratuitamente a los participantes de los programas.

El LM12.PP incorpora criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad. Sostiene que el derecho a una alimentación natural y diversa debe reconocer el origen ancestral de los alimentos, valorar a quienes los producen y cuidar el entorno, el agua y la biodiversidad. Plantea que la sustentabilidad implica proteger la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecer la autosuficiencia de los territorios. La territorialización supone que las comunidades apropien y transformen sus territorios, mientras que la transectorialidad integra múltiples actores (gubernamentales, comunitarios y académicos) para resolver de manera ecosistémica problemas complejos.

Para la planeación de los menús, el lineamiento introduce la figura de minuta patrón, definida como una herramienta que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias de consumo según los requerimientos calóricos de cada ciclo de vida y constituye el punto de partida para la programación de los menús. Esto se basa en la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para programas misionales (2020) y permite adaptar los menús a las necesidades nutricionales de cada grupo poblacional, priorizando los productos frescos y locales.

**4.5. Importancia y necesidad del componente nutricional en los servicios misionales del ICBF**

Las estadísticas del MT6.PP muestran que la desnutrición y la malnutrición continúan siendo un problema grave. Entre 2021 y 2023 la desnutrición aguda moderada y severa en menores de cinco años aumentó de 0,4 % a 0,6 %, y el bajo peso al nacer creció de 9,4 % en 2020 a 11 % en 2023. Las mujeres gestantes presentan tanto bajo peso como sobrepeso u obesidad, y la malnutrición en comunidades indígenas y campesinas mantiene tasas altas. Sin una intervención oportuna, la desnutrición afecta el desarrollo físico, cognitivo y emocional de los niños y niñas, incrementa el riesgo de enfermedades infecciosas y crónicas y perpetúa ciclos de pobreza.

El LM12.PP recuerda que el derecho a la alimentación adecuada implica tener acceso regular y permanente a alimentos suficientes, variados, culturalmente aceptables y capaces de garantizar una vida digna. También destaca que la alimentación es un acto cultural y social que fortalece la identidad y la cohesión comunitaria. Por lo tanto, el componente nutricional en los servicios del ICBF no solo busca suplir calorías, sino generar ambientes saludables de aprendizaje, juego y convivencia alrededor de la comida.

Además, los lineamientos actualizados promueven la alimentación saludable libre de ultraprocesados y transgénicos, la utilización de alimentos frescos y locales, y el suministro de alimentos de alto valor nutricional para complementar dietas deficientes. La minuta patrón permite diseñar menús que satisfacen los requerimientos energéticos de cada grupo y se adaptan a la disponibilidad local. Sumado a esto, el

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1591 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 5 de 29

MT6.PP exige planes de acompañamiento que fortalezcan capacidades familiares y comunitarias para la soberanía alimentaria.

El componente nutricional se manifiesta de forma diferenciada según la modalidad misional a la que se dirige el ICBF. El Lineamiento Técnico de Atención para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, la Infancia, la Adolescencia, las Familias y las Comunidades (LM12.PP) establece que la alimentación en los primeros años debe garantizar el derecho a la alimentación adecuada, entendida como el acceso regular, permanente y libre a alimentos cuantitativa y cualitativamente suficientes y culturalmente apropiados. Para las niñas y niños menores de dos años se destaca el proceso de alimentación complementaria, que consiste en proporcionar alimentos distintos a la leche materna o fórmula cuando esta ya no satisface todos los requerimientos; la guía indica que debe iniciarse alrededor de los seis meses y continuar hasta los 23 meses, respetando los ritmos de maduración, las señales de hambre y saciedad y los hábitos culturales.

El lineamiento también define la alimentación saludable como aquella que satisface las necesidades de energía y nutrientes en todas las etapas de la vida, se caracteriza por ser completa, equilibrada, suficiente, adecuada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos, y promueve el consumo de alimentos sin procesar o mínimamente procesados. Para planificar menús en las modalidades de primera infancia, la guía introduce el instrumento de la minuta patrón, que agrupa alimentos por grupos, cantidades y frecuencias según los requerimientos calóricos y constituye el punto de partida para programar los ciclos de menús.

En síntesis, en la modalidad de primera infancia el componente nutricional combina la promoción de lactancia materna y alimentación complementaria adecuada, la planificación de menús con alimentos frescos y locales y la entrega de raciones adaptadas a la situación nutricional de cada niño y su familia, con participación activa de las comunidades y enfoque diferencial.

Las líneas técnicas de Adolescencia y Juventud se enfocan en prevenir violencias, embarazo adolescente y otras vulneraciones, pero esto no implica que el componente alimentario esté ausente. El LM12.PP reconoce que el derecho a la alimentación adecuada es transversal a todas las etapas del ciclo vital, de modo que los adolescentes y jóvenes también deben acceder a una alimentación suficiente, saludable y culturalmente pertinente. La propia definición de alimentación saludable –dieta completa, equilibrada, variada y libre de ultraprocesados, agroquímicos y transgénicos– obliga a que los servicios dirigidos a esta población incorporen mensajes y prácticas que fomenten hábitos de alimentación real y diversificada.

El Manual de la Modalidad Integrada (MT7.PP) señala que alimentación y nutrición es un componente transversal de todos los servicios; estos deben fortalecer el derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria mediante programas de capacitación y rescate de la cultura alimentaria, promoviendo una alimentación real con enfoque territorial. En el marco de Adolescencia y Juventud, esto se traduce en acciones pedagógicas que integran la nutrición con proyectos de vida, orientación vocacional y promoción de habilidades para la vida: actividades de cocina saludable, huertas escolares, emprendimientos agroecológicos y ejercicios de participación juvenil donde los jóvenes aprendan sobre el origen de los alimentos y su preparación.

La Dirección de Adolescencia y Juventud resalta la participación y la generación de entornos protectores, así como la prevención de violencias sexuales y de la vinculación a grupos armados. Estas estrategias se articulan con la educación integral en salud, que incluye la nutrición como factor de bienestar. La innovación digital y la educación en sexualidad se complementan con la promoción de alimentación saludable, el conocimiento de los ciclos de producción local y la valoración de los

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 6 de 29

productos campesinos, contribuyendo al desarrollo físico, cognitivo y emocional de los adolescentes.

En resumen, aunque no existe una modalidad de raciones alimentarias para adolescentes y jóvenes, las líneas técnicas vigentes articulan el componente nutricional con acciones pedagógicas, productivas y comunitarias que fomentan la soberanía alimentaria, la participación y la construcción de proyectos de vida saludables.

El enfoque de Familias y Comunidades del ICBF reconoce que la garantía del derecho a la alimentación adecuada y la soberanía alimentaria solo es posible mediante la participación activa de los hogares y las organizaciones comunitarias. El LM12.PP señala que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y enseñarle a las niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Asimismo, propone criterios de sustentabilidad que protegen la agrobiodiversidad, las semillas nativas y criollas y fortalecen la autosuficiencia de los territorios.

El MT6.PP dedica un componente al fortalecimiento familiar y comunitario, que incluye la caracterización participativa de la familia, la elaboración de un plan de acompañamiento orientado a la progresiva garantía del derecho a la alimentación adecuada y la realización de actividades familiares y comunitarias para promover la salud, la nutrición y el cuidado. Este plan motiva a las familias a identificar sus capacidades, intereses y necesidades y a adoptar prácticas de alimentación saludable y soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias, como las mingas y puntos de encuentro, facilitan el intercambio de saberes y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria.

Los lineamientos vigentes también incorporan un enfoque territorial y transectorial, que reconoce la diversidad cultural de las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes y la necesidad de articular actores gubernamentales, comunitarios y académicos para resolver de manera integral los problemas nutricionales. La atención a familias migrantes, mujeres gestantes y personas con discapacidad se realiza considerando sus particularidades y garantizando igualdad de condiciones.

El LM12.PP sostiene que la alimentación natural y diversa debe valorar a quienes producen los alimentos y transmitir a niñas, niños, adolescentes y familias el origen y la preparación de los alimentos con el saber de sus ancestros. Este enfoque se materializa en huertas comunitarias, bancos de semillas criollas y festivales de cocina tradicional que promueven la territorialización de la alimentación y la recuperación de la agrobiodiversidad.


El MT6.PP incluye un componente de fortalecimiento familiar y comunitario que involucra la participación de los hogares en la caracterización de sus condiciones alimentarias, la elaboración de planes de acompañamiento y la adopción de prácticas de soberanía alimentaria. Las actividades comunitarias –mingas, circuitos de saberes, escuelas de cocina– facilitan el intercambio de conocimientos entre generaciones y la toma de decisiones colectivas sobre nutrición y seguridad alimentaria. La Modalidad Integrada refuerza estas dinámicas al indicar que los servicios deben promover la soberanía alimentaria a través de capacitación en buenas prácticas alimentarias y la recuperación de la memoria alimentaria, incluso para poblaciones migrantes.

En conclusión, en la modalidad de Familias y Comunidades el componente nutricional se articula con el desarrollo comunitario: se fomenta la autonomía alimentaria, se promueve el consumo de alimentos locales y se fortalece la organización comunitaria mediante la participación activa en procesos de producción, preparación y consumo de alimentos.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p><b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p>	F9.P35.ABS	14/10/2025
	<p><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	Versión 1	Página 7 de 29

**4.6. Organizaciones campesinas y su contribución a la prestación de los servicios del ICBF**

Las organizaciones campesinas —incluidas asociaciones, cooperativas de la agricultura campesina, familiar y comunitaria (ACFC) y otras entidades sin ánimo de lucro de enfoque rural— son actores estratégicos para la realización de las políticas de alimentación y nutrición del ICBF. La Estrategia de Compras Locales define las compras locales como aquellas en las que se adquieren alimentos directamente a pequeños productores cuya producción pertenece a la ACFC o a organizaciones conformadas por ellos o a industrias que utilicen materias primas de esos productores.

La Guía Orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales (G5.ABS, 2025) señala que la estrategia busca implementar lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021 y garantizar la participación de pequeños productores y organizaciones de la ACFC en la provisión de alimentos para los servicios misionales. La guía reconoce a la ACFC como un sistema productivo y organizativo a cargo de comunidades campesinas, indígenas, afrodescendientes y otras, que combina funciones económicas, sociales, ecológicas y culturales; esta conceptualización ratifica el valor de las organizaciones rurales como custodias de la agrobiodiversidad y la cultura alimentaria.

Las organizaciones campesinas contribuyen de manera decisiva a cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la Ley 2046 de 2020. El PND subraya la necesidad de promover la producción local y los circuitos cortos de comercialización para garantizar que toda la población acceda a una alimentación suficiente, adecuada, sana e inocua. Las asociaciones y cooperativas campesinas permiten que el ICBF adquiera al menos el 30 % de sus alimentos a pequeños productores y diseñe menús con productos de cosecha local, tal como exigen la Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024. La estrategia de compras locales fortalece la soberanía alimentaria al crear circuitos cortos que reducen intermediarios y fomentan el desarrollo local, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas de seguridad alimentaria.

El ICBF ha evidenciado en sus programas el impacto positivo de contratar con organizaciones campesinas. En 2025, se implementó la entrega de alimentos con 135 asociaciones campesinas mediante 143 contratos de aporte en 189 municipios, con una inversión cercana a 200.000 millones de pesos y la entrega de más de 4.500 toneladas de alimentos frescos mensuales a los servicios misionales. Estas alianzas dignifican la labor campesina y permiten que las niñas y niños “coman de la tierra que siembra su gente”. Además, el lanzamiento de la Bienestarina Líquida de Mi Tierra y de la nueva Guía Alimentaria Nacional, elaborada con comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, refleja el compromiso del ICBF con la soberanía alimentaria y la pertinencia cultural.

Casos regionales demuestran el beneficio de estas alianzas. En La Guajira, 12 organizaciones campesinas entregan más de 125 807 toneladas de alimentos a 99 unidades de servicio; de esta cantidad, 88,2 toneladas corresponden a compras locales. Esta operación garantiza dietas completas y seguras para alrededor de 14 000 niñas, niños y mujeres gestantes y beneficia a más de 600 familias campesinas. En Córdoba, por primera vez 16 organizaciones campesinas venden sus productos directamente al Estado; la iniciativa beneficia a más de 400 familias, mejora sus ingresos y elimina a los intermediarios, lo cual permite ofrecer precios justos y calidad en los alimentos para la atención de la primera infancia. A nivel nacional, el ICBF ha suscrito contratos con 140 asociaciones campesinas por más de 200 000 millones de pesos, beneficiando a 15 000 familias y demostrando que la compra directa puede reducir costos y mejorar la calidad de vida de la población rural.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 8 de 29

Las organizaciones campesinas son aliados estratégicos para la entrega de alimentos en los servicios del ICBF por varias razones:

- **Eliminación de intermediarios y precios justos:** Las compras directas permiten que los recursos públicos lleguen a los productores, mejorando sus ingresos y reduciendo los costos para el Estado. Los productores destacan que, gracias a la estrategia, pueden vender sin intermediarios y obtener precios justos, lo que se traduce en mayor sostenibilidad para las familias y comunidades.
- **Calidad y frescura de los alimentos:** Al adquirir productos cultivados en la misma zona donde se presta el servicio, se garantiza la frescura y se respetan las tradiciones alimentarias locales. La minuta patrón y los lineamientos nutricionales exigen que los menús se elaboren con alimentos frescos, naturales y sin ultraprocesados; las asociaciones campesinas son las principales proveedoras de estos productos.
- **Pertinencia cultural y soberanía alimentaria:** Las asociaciones de la ACFC conservan saberes ancestrales y producen alimentos vinculados a la identidad cultural de cada región. Su participación en los programas del ICBF permite recuperar la memoria alimentaria y fortalecer la soberanía alimentaria, en consonancia con los criterios de sustentabilidad y territorialización.
- **Articulación con procesos formativos y comunitarios:** Estas organizaciones no solo proveen alimentos; también participan en procesos de capacitación, ferias agroalimentarias y huertas comunitarias que complementan los componentes de educación nutricional y fortalecimiento familiar del MT6.PP. Las ferias realizadas en Cauca y otras regiones involucraron a organizaciones campesinas, familiares, étnicas y comunitarias, junto con entidades públicas, para promover la producción local y contribuir a la economía rural.
- **Transparencia y control social:** La selección de asociaciones campesinas se realiza mediante procesos transparentes en los cuales se verifican su idoneidad y cumplimiento de los requisitos de la Ley 2046 y la Directiva 009. En 2024 se presentaron 162 organizaciones y fueron seleccionadas 140 para abastecer 3 289 unidades de servicio; el proceso eliminó intermediarios y garantizó que los recursos llegaran a los productores.

En síntesis, las organizaciones campesinas, como ESALÉS, son fundamentales para materializar los objetivos de la política pública de seguridad alimentaria y nutricional y las metas del PND. Su aporte abarca la producción de alimentos frescos y culturalmente pertinentes, la generación de empleo e ingresos para las familias rurales, la protección de la agrobiodiversidad y la participación comunitaria. Al contratar con estas entidades mediante el régimen especial de aporte, el ICBF fortalece la soberanía alimentaria, garantiza el derecho a la alimentación adecuada de niñas, niños, adolescentes y familias y contribuye al desarrollo rural sostenible.

**4.7. Necesidad de acudir a la contratación a través del régimen especial de aporte para complementar los servicios del ICBF a través de la entrega de alimentos**

Los servicios misionales del ICBF se prestan, en su mayoría, mediante contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro que administran los recursos destinados a la atención integral. La Guía de Gestión Ambiental para Servicios Misionales (G7.SA) define el contrato de aporte como el convenio en el cual el ICBF entrega recursos (bienes o dinero) a una institución sin ánimo de lucro para desarrollar un servicio, y la institución asume la ejecución cumpliendo los lineamientos técnicos y administrativos del ICBF. Este mecanismo es propio del régimen contractual especial del instituto y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 9 de 29

permite articular la oferta pública con organizaciones de base comunitaria, operadores y entidades territoriales.

Desde el punto de vista jurídico, el contrato de aporte cuenta con un sólido fundamento normativo. El artículo 21 (numeral 9) de la Ley 7 de 1979 autoriza al ICBF a celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas y de los establecimientos destinados a sus programas y, en general, para el desarrollo de su objetivo institucional. El Decreto 2388 de 1979 desarrolla esta facultad: el artículo 125 dispone que el ICBF podrá celebrar estos contratos con instituciones de utilidad pública o social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos; el artículo 126 señala que los contratos deben ceñirse en su celebración, desarrollo y cumplimiento a la naturaleza y a las modalidades del servicio de bienestar familiar; el artículo 127 define el contrato de aporte como aquel por el cual el ICBF provee a una institución de utilidad pública o social los bienes indispensables (edificios, dineros, etc.) para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad de la institución con su propio personal; y el artículo 128 aclara que estos contratos solo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo.

Estas disposiciones se complementan con el artículo 355 de la Constitución Política, que prohíbe a las ramas u órganos del poder público decretar auxilios o donaciones a favor de personas privadas, pero autoriza al gobierno, en todos los niveles, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo. De ahí se deduce que el contrato de aporte es un mecanismo para financiar programas de bienestar familiar sin violar la prohibición de subsidios directos y que su utilización se encuentra amparada por la Constitución.

La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha precisado la naturaleza y el alcance de este contrato. En sentencias de 2010 y 2011 se indicó que el contrato de aporte es un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993; es un negocio jurídico atípico, principal y autónomo, de carácter oneroso y solemne; bilateral y sinalagmático, pues genera obligaciones recíprocas para el ICBF (que aporta recursos) y para la entidad contratista (que presta el servicio). Las providencias precisan que el ICBF realiza aportes en dinero o especie a instituciones públicas o privadas, especialmente de utilidad pública o beneficencia, para que atiendan bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal un área del sistema de bienestar social. Además, subrayan que en la selección del contratista deben aplicarse los principios de transparencia, selección objetiva y planeación establecidos en el artículo 209 de la Constitución y en la Ley 80, de modo que se privilegia a entidades con solvencia técnica y moral. Este criterio jurisprudencial confirma que el régimen especial de aporte no es una figura discrecional sino un instrumento reglado, que combina la flexibilidad para contratar instituciones locales con la exigencia de cumplir los estándares de la contratación pública.

En síntesis, el régimen de aporte es idóneo para garantizar la continuidad del componente alimentario y nutricional en los servicios misionales del ICBF, asegurar el cumplimiento de las metas de compras locales y soberanía alimentaria y fortalecer el desarrollo rural mediante la contratación con organizaciones campesinas y comunitarias.

#### **4.8. Conclusión**

La atención nutricional en el ICBF, complementada con la entrega de alimentos y acciones de soberanía alimentaria, encuentra fundamento en la Constitución y en políticas públicas que consagran el derecho humano a la alimentación adecuada y

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1


Página 10 de 29

	<p>protegen la producción de alimentos. La Ley 2046 y la Directiva 009 de 2024 obligan a involucrar a pequeños productores y asociaciones campesinas en las compras públicas. Los nuevos lineamientos técnicos del ICBF incorporan un enfoque diferencial de derechos, criterios de sustentabilidad, territorialización y transectorialidad, y establecen definiciones y procedimientos actualizados para la alimentación complementaria, la planificación de menús y la prevención de la desnutrición. Estos lineamientos subrayan que la alimentación debe ser saludable, natural, culturalmente pertinente y libre de ultraprocesados.</p> <p>Dada la necesidad de garantizar el componente nutricional en los servicios misionales del ICBF y de fortalecer la economía rural, la justificación para complementar la atención del ICBF mediante la entrega de alimentos se sostiene en la obligación de garantizar derechos, promover la soberanía alimentaria y articular acciones intersectoriales. La contratación con organizaciones campesinas, a través del régimen especial de aporte, es un instrumento clave para cumplir estos fines, asegurar la calidad y pertinencia de los alimentos y consolidar circuitos cortos de producción y comercialización.</p> <p>La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.</p>																																																																																																									
<p><b>5. Alcance del objeto a contratar:</b></p>	<p>La ejecución del contrato deberá realizarse dentro del marco técnico, metodológico y operativo definido en los manuales y guías aplicables a cada servicio, así como los lineamientos y referentes técnicos definidos por el ICBF.</p> <p>Así mismo, se deberá dar cumplimiento a las acciones definidas en los anexos técnicos que hacen parte integral de este estudio previo, y en consecuencia, del contrato de aporte.</p>																																																																																																									
<p><b>6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:</b></p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO - SEGMENTO</th> <th>CÓDIGO - FAMILIA</th> <th>CÓDIGO - CLASE</th> <th>CÓDIGO - PRODUCTO</th> <th>NOMBRE-PRODUCTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>85000000</td> <td>85150000</td> <td>85151700</td> <td>85151704</td> <td>Política o programas nacionales de intervención alimentaria</td> </tr> <tr> <td>93000000</td> <td>93130000</td> <td>93131600</td> <td>93131607</td> <td>Servicio de distribución de alimentos</td> </tr> <tr> <td>93000000</td> <td>93130000</td> <td>93131600</td> <td>93131608</td> <td>Servicio de suministro de alimentos</td> </tr> <tr> <td>93000000</td> <td>93130000</td> <td>93131600</td> <td>93131610</td> <td>Servicio de planificación de los alimentos</td> </tr> <tr> <td>41000000</td> <td>41100000</td> <td>41103000</td> <td>41103022</td> <td>Transporte o almacenamiento frío</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78100000</td> <td>78101800</td> <td>78101801</td> <td>Servicio de transporte en furgones</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78100000</td> <td>78101800</td> <td>78101801</td> <td>Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.</td> </tr> <tr> <td>78100000</td> <td>78101800</td> <td>78101802</td> <td>78101802</td> <td>Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78100000</td> <td>78101800</td> <td>78101803</td> <td>Servicio de transporte de vehículos</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78100000</td> <td>78101900</td> <td>78101903</td> <td>Transporte marino a carretera (por camión)</td> </tr> <tr> <td>85000000</td> <td>85150000</td> <td>85151500</td> <td>85151503</td> <td>Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.</td> </tr> <tr> <td>24110000</td> <td>24112400</td> <td>24112414</td> <td>24112414</td> <td>Caja de almacenamiento refrigerado.</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78130000</td> <td>78131700</td> <td>78131702</td> <td>Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos</td> </tr> <tr> <td>24000000</td> <td>24130000</td> <td>24131500</td> <td>24131514</td> <td>Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frío</td> </tr> <tr> <td>78000000</td> <td>78130000</td> <td>78131800</td> <td>78131801</td> <td>Almacenaje Refrigerado</td> </tr> <tr> <td>70000000</td> <td>70140000</td> <td>70141700</td> <td>70141704</td> <td>Sustitución de cultivos</td> </tr> <tr> <td>70000000</td> <td>70140000</td> <td>70141800</td> <td>70141803</td> <td>Servicios de cultivos agrícolas</td> </tr> <tr> <td>70000000</td> <td>70140000</td> <td>70141800</td> <td>70141804</td> <td>Servicios de siembra de cultivos</td> </tr> <tr> <td>80000000</td> <td>80100000</td> <td>80101600</td> <td>80101604</td> <td>Planificación o administración de proyectos</td> </tr> <tr> <td>85000000</td> <td>85150000</td> <td>85151600</td> <td>85151601</td> <td>Servicios de programación de la nutrición</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO	85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria	93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos	93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos	41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío	78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte en furgones	78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.	78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional	78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos	78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)	85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.	24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.	78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos	24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frío	78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado	70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos	70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas	70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos	80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos	85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición
CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO - FAMILIA	CÓDIGO - CLASE	CÓDIGO - PRODUCTO	NOMBRE-PRODUCTO																																																																																																						
85000000	85150000	85151700	85151704	Política o programas nacionales de intervención alimentaria																																																																																																						
93000000	93130000	93131600	93131607	Servicio de distribución de alimentos																																																																																																						
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicio de suministro de alimentos																																																																																																						
93000000	93130000	93131600	93131610	Servicio de planificación de los alimentos																																																																																																						
41000000	41100000	41103000	41103022	Transporte o almacenamiento frío																																																																																																						
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte en furgones																																																																																																						
78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local.																																																																																																						
78100000	78101800	78101802	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y Nacional																																																																																																						
78000000	78100000	78101800	78101803	Servicio de transporte de vehículos																																																																																																						
78000000	78100000	78101900	78101903	Transporte marino a carretera (por camión)																																																																																																						
85000000	85150000	85151500	85151503	Servicios de gestión o control de la conservación de los Alimentos.																																																																																																						
24110000	24112400	24112414	24112414	Caja de almacenamiento refrigerado.																																																																																																						
78000000	78130000	78131700	78131702	Servicio de almacenaje sobre la superficie o en depósitos																																																																																																						
24000000	24130000	24131500	24131514	Unidad de almacenamiento de pre-enfriamiento y frío																																																																																																						
78000000	78130000	78131800	78131801	Almacenaje Refrigerado																																																																																																						
70000000	70140000	70141700	70141704	Sustitución de cultivos																																																																																																						
70000000	70140000	70141800	70141803	Servicios de cultivos agrícolas																																																																																																						
70000000	70140000	70141800	70141804	Servicios de siembra de cultivos																																																																																																						
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos																																																																																																						
85000000	85150000	85151600	85151601	Servicios de programación de la nutrición																																																																																																						

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 11 de 29

	85000000	85150000	93141500	93141508	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141508	Servicios de bienestar social
	93000000	93140000	93141500	93141509	Servicios de análisis o gestión de problemas sociales
	93000000	93140000	93142100	93142103	Servicios de cooperación técnica
	93000000	93140000	93142100	93142104	Servicios de planificación sectorial
	93000000	93140000	93151500	93151512	Servicios de instituciones pública
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	<p>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el artículo 34 Manual de Contratación del ICBF vigente y lo dispuesto en la Ley 7 de 1979, y los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, entre otras, el contrato resultado del presente Proceso Administrativo de Selección se denominará: Contrato de Aporte.</p> <p>Lo anterior en concordancia con lo establecido en el artículo 32 del Manual de Contratación del ICBF, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los principios de la contratación pública.</p>				
8. Modalidad de selección:	<p>Con base en la información contenida en el Estudio de Sector elaborado por la Dirección de Abastecimiento y la tipología de los contratos a celebrar, la modalidad de selección corresponde a Contratación Directa, con fundamento en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, resulta relevante resaltar que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente del ICBF, esta contratación directa está precedida por la realización de un proceso administrativo que puede corresponder a invitación cerrada, o competitiva de régimen especial (invitación pública). En este contexto, y con base en el análisis de la oferta y la demanda realizada en el estudio del sector y en las conclusiones de este, se ha evidenciado la configuración de la causal definida en el Literal (i)<sup>1</sup> del artículo 35 del Manual de Contratación vigente para realizar invitación cerrada, en razón a que el complemento en la atención puede ser desarrollado con organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, garantizando de esta manera la pertinencia cultural de cada modalidad el servicio.</p>				
9. Justificación de los factores de selección:	<p>Los factores de verificación de capacidad técnica, financiera y jurídica fueron definidos con base en lo indicado en el estudio del sector y en la invitación realizada mediante comunicación con radicado No. 20201600000020841 La documentación recibida fue revisada por el comité verificador designado y el resultado de la verificación arrojó que la entidad <b>SOCIACIÓN PARA LA ECONOMÍA SOLIDARIA Y AGROPECUARIA DEL VAUPES AGROVAUP</b> con Nit. 901.973.725, cuenta con la capacidad técnica.</p>				

<sup>1</sup> "Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales "

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 12 de  
29

	operativa y financiera para celebrar y ejecutar el contrato de aporte. Se anexa acta de validación.
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	<p>i. <b><u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u></b></p> <p><b>A. ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Establecer y adecuar los espacios del punto de acopio, de acuerdo con las particularidades territoriales y los tiempos de depósito que se requieran de acuerdo con el tipo de ración o paquete de olla comunitaria que maneje cada unidad (incluye la dotación de elementos y equipos mínimos para garantizar alimentos sanos y seguros). Al respecto se deberá realizar una relación de los espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, documento que deberá ser presentado al supervisor del contrato en el marco del primer comité técnico operativo.</li><li>2. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los medios de transporte, distribución, rutas y las frecuencias de abastecimiento (cronograma de entregas), según las particularidades territoriales, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.</li><li>3. Coordinar con la EAS o PDS y el supervisor del contrato los tiempos y puntos de entrega del alimento, así como los canales y personas que recepcionarán la entrega respectiva, las cuales deberán ser aprobadas en el marco del primer comité técnico operativo.</li><li>4. Seleccionar proveedores para la adquisición de los alimentos no producidos directamente por la organización, posicionando la compra a organizaciones campesinas productoras locales de primer nivel y/o pequeños productores agropecuarios locales y productores de la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria, o de sus organizaciones que hagan parte de la economía popular.</li><li>5. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo que este determine y, en todo caso, a más tardar dentro de los dos (2) primeros meses de ejecución, el Plan de Saneamiento Básico –PSB– (programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores) y el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura –BPM, con los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos aplicables según la modalidad o servicio, conforme a la normatividad vigente y a la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF.</li><li>6. Recibir y acatar el listado de mercado entregado por la EAS o PDS, elaborado a partir de la construcción conjunta en los espacios de diálogos comunitarios o de los lineamientos definidos por el ICBF. Cualquier modificación deberá sujetarse a lo previsto en la lista de intercambio de alimentos aprobada por la supervisión del contrato de conformidad con lo establecido en la Guía de Impulso a la Soberanía Alimentaria. La necesidad de cambios debe ser informada a la supervisión del contrato con mínimo 48 horas de antelación.</li><li>7. Acopiar los alimentos requeridos, de acuerdo con las necesidades propias de la modalidad o servicio, garantizando su disponibilidad y entrega en los puntos acordados.</li><li>8. Efectuar la entrega de alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición, en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y demás disposiciones aplicables.</li><li>9. Privilegiar la compra a productores de la agricultura campesina, familiar, étnica, comunitaria, o de sus organizaciones de economía popular.</li></ol>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY  
1561 DE 2012



BIENESTAR  
FAMILIAR

**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025


Versión 1

Página 13 de  
29

10. Certificar mensualmente el cumplimiento de al menos el treinta por ciento (30%) en compras locales (compra a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas)." calculando sobre el valor total del desembolso correspondiente a cada período de pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía "G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales" y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del contrato, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad.
11. Pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo, por transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).
12. Definir y gestionar el tipo de empaque correspondiente a la ración y alimentos a entregar.
13. Garantizar que los materiales del empaque permitan mantener el buen estado de los alimentos e incluyan las orientaciones para la reducción de plásticos de un solo uso y mantengan la identidad visual del ICBF (aplica para RPP).
14. Organizar y embalar los alimentos de acuerdo con el tipo de ración o entregas para la olla comunitaria, según corresponda, considerando la cantidad de alimentos y la lista de mercado.
15. Evitar plásticos de un solo uso en el empaque secundario privilegiando formas tradicionales de empaque reutilizables acordes con la cultura del territorio, que permitan proteger los alimentos a entregar según el tipo de ración.
16. Organizar las rutas de distribución de los alimentos de acuerdo con las dinámicas territoriales (distancias, vías de acceso, condiciones geográficas, disponibilidad de transporte convencional y no convencional, entre otras) sin que esto afecte la oportunidad, pertinencia, cantidad y calidad de los alimentos a entregar.
17. Promover condiciones de transporte que permitan mantener alimentos sanos y seguros.
18. Garantizar las cadenas de frío de los alimentos perecederos que ameriten refrigeración o congelación para lograr su conservación en debida forma durante el transporte.
19. Efectuar la entrega de los alimentos en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.
20. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!


Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY  
1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 1	Página 14 de 29

	<ol style="list-style-type: none"> <li>21. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.</li> <li>22. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado para el desarrollo del objeto contractual (cuando aplique) preferiblemente por transferencia bancaria.</li> <li>23. Cuando aplique, la organización debe presentar en el primer Comité Técnico Operativo para su aval, la programación y uso de los aportes de contrapartida. Si los conceptos de gasto de la contrapartida se encuentran cumplidos, y queden recursos por ejecutar, la organización deberá presentar propuesta de redistribución de estos recursos al Comité Técnico Operativo, conforme a las líneas de contrapartida ofrecida inicialmente, la cual deberá ajustarse a las necesidades reales del servicio.</li> <li>24. Disponer de una cuenta de ahorro la cual se constituirá en una cuenta maestra de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022, donde se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La organización se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros para uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la organización presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. Así mismo en marco de esta obligación el contratista deberá reportar al supervisor del contrato de manera mensual el manejo y los movimientos de la cuenta maestra. En caso de que la supervisión detecte manejos inadecuados de la cuenta maestra, podrá solicitar a la Dirección de Contratación o quien haga sus veces a nivel regional, adelantar los procedimientos administrativos sancionatorios y las acciones legales que correspondan.</li> <li>25. Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato.</li> <li>26. Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los participantes o a terceros por concepto de los servicios prestados.</li> <li>27. Reintegrar a la cuenta bancaria que define el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros: Inicio tardío de la prestación del servicio, Raciones no entregadas.</li> <li>28. Reintegrar, en el caso que se generen, los rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF y como quiera que se trata de recursos del Presupuesto General de la Nación, de acuerdo con la instrucción que para el efecto imparta la Dirección Financiera.</li> <li>29. Contar con personal idóneo, suficiente para la prestación del servicio y mantener dicho personal capacitado en manipulación de alimentos, normatividad vigente y protocolos de atención. El contratista deberá informar a la respectiva regional la relación del personal con el que contratará para la ejecución del objeto contractual.</li> <li>30. Responder por los daños y perjuicios que se causaren a los beneficiarios de la modalidad o formas de atención, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio a su cargo.</li> </ol>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 1	Página 15 de 29

	<p>31. Las condiciones comerciales que se deriven de la prestación de un servicio de los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrá trasladarse dicha relación al ICBF, el contratista no podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del ICBF.</p> <p>32. Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes o problemas que se presenten en el desarrollo de las entregas, para que de manera conjunta se validen</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la cuenta de cobro. <b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> Cuando los productos provengan de su propia producción, la organización deberá presentar certificación suscrita por su representante legal.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> En virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, la organización deberá apertura una cuenta maestra para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor y/o interventor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO.</b> En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.</p> <p><b>PARÁGRAFO QUINTO.</b> Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra, tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor y/o interventor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEXTO.</b> La organización deberá presentar la información contable al supervisor de la cuenta maestra.</p> <p><b>PARÁGRAFO SÉPTIMO.</b> En la cuenta maestra solo se aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos de conformidad con lo indicado en Resolución 1400 de 2020 y en la Ley 1955 de 2019"</p> <p><b>B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA (SOLO APLICA PARA CONTRATOS DE APORTE):</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar las actividades necesarias para la producción, adquisición, acopio y entrega del alimento, en el marco de los procesos propios de las organizaciones comunitarias y de la economía popular, como parte del complemento alimentario previsto para la atención integral de las niñas, los niños, personas y mujeres gestantes.</li> <li>2. Efectuar la entrega de los alimentos sanos y seguros durante su producción y adquisición en cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, en los puntos previamente concertados con la EAS o PDS y con el supervisor del contrato, en las cantidades definidas en la lista de mercado y con la frecuencia establecida, garantizando oportunidad, suficiencia y condiciones adecuadas de conservación durante el proceso de entrega.</li> <li>3. Atender de manera inmediata y oportuna los requerimientos y solicitudes que se generen frente a posibles casos de Enfermedades Transmitidas por</li> </ol>
--	---

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 16 de  
29

Alimentos – ETA, informadas por las Unidades de Servicio y/o el ICBF, adoptando las medidas necesarias para mitigar riesgos y garantizar la calidad de los alimentos

4. Reportar de forma inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o situación de emergencia que pueda afectar, retrasar o impedir la entrega de los alimentos, indicando las medidas adoptadas o propuestas para solventar la situación y garantizar la continuidad en la prestación del servicio.
5. Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio
6. Garantizar la entrega de alimentos a través de la ración preparada RP o ración para preparar RPP y/o refrigerios Ración lista para consumo (RLC) según lo defina el ICBF, en la cantidad, calidad y oportunidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF y el uso de alimentos naturales, frescos, propios del territorio y la cultura alimentaria conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF y dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS.
7. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones íntegras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.
8. Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.
9. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.

**C. GENERALES:**

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato a todo costo es decir asumiendo todos los costos directos e indirectos asociados a la entrega de los alimentos en los puntos coordinados con la EAS y el supervisor del contrato o el prestador de servicios de atención a la primera infancia.
3. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato.
4. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
5. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1501 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025


Versión 1

Página 17 de  
29

9. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
  10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
  11. Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
  12. Cumplir, si a ello hubiera lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con la afiliación y aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
  13. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
  14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
- D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:**
1. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
  2. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
  3. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual
  4. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.
  5. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado de la normativa interna del ICBF vigentes durante la ejecución del contrato.
  6. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio.
  7. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
  8. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido.

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**


Cualquier copia impresa de este documento se considerará como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	Versión 1	Página 18 de 29

	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.</li> <li>10. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.</li> <li>11. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>12. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal y ropa de trabajo requerida para la realización de sus actividades</li> <li>13. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.</li> <li>14. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.</li> <li>15. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.</li> <li>16. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.</li> <li>17. Presentar las certificaciones de revisiones tecno mecánicas y de emisión de gases de los vehículos al servicio del ICBF, siguiendo los procedimientos adecuados estipulados en la normatividad vigente.</li> <li>18. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</li> <li>19. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.</li> </ol> <p><b>II. <u>EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u></b></p> <p><b>A. ESPECÍFICAS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Para el caso de compras locales, el supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.</li> </ol> <p><b>B. GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.</li> <li>2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.</li> <li>3. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento que lo modifique adicione o sustituya.</li> </ol>
--	--

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <p><b>BIENESTAR FAMILIAR</b></p>	<p align="center"><b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b></p> <p align="center"><b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b></p>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		<p align="center">Versión 1</p>	<p align="center">Página 19 de 29</p>

	<p>4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).</p> <p>5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.</p>
11. Comité técnico	<p><b>CONFORMACIÓN:</b> Para coordinar acciones y apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato y validar los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio, se conformará el comité técnico de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Coordinador del Centro Zonal (cuando no sea el supervisor del contrato), o un profesional del centro zonal designado por el coordinador,</li> <li>- El Representante legal del contratista o a quién éste designe a través de documento escrito dirigido a la supervisión/interventor del contrato con facultad para la toma de decisiones debidamente soportada</li> <li>- Un delegado del Director(a) Regional.</li> </ul> <p>El supervisor participará en todas las sesiones de comité técnico como invitado permanente y actuará con voz, pero sin voto.</p> <p><b>SESIONES:</b> Este Comité se reunirá bimensualmente, de manera ordinaria y podrá tener sesiones extraordinarias por solicitud de alguno de sus integrantes cuando así se requiera. Las sesiones podrán ser virtuales o presenciales y sincrónica o asincrónicas como se determine para cada sesión por acuerdo entre las partes.</p> <p><b>FUNCIONES:</b> Serán funciones del comité técnico operativo las establecidas en el numeral 3.1.1 del ANEXO ORIENTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS o el que lo modifique o sustituya.</p> <p><b>SECRETARÍA TÉCNICA:</b> para el adecuado desarrollo y organización del comité se deberá definir en conjunto una secretaria/o técnica/o, quien será la encargada de realizar la convocatoria a las reuniones y elaborar las actas y gestionar las firmas.</p> <p><b>QUORUM DECISORIO:</b> Se constituirá quorum decisorio con el voto favorable de la mitad más uno de los integrantes del comité. En caso de desacuerdos entre los miembros, estos serán resueltos por los supervisores, quienes deberán emitir recomendación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión de comité respectiva.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO.</b> De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por los integrantes del Comité, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO.</b> La primera sesión del Comité Técnico deberá ser realizada máximo durante los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato considerando que en esta instancia se deberá revisar y avalar el plan de trabajo para el desarrollo general de las actividades que presenta el contratista.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**


F9.P35.ABS 14/10/2025

Versión 1 Página 20 de 29

	<p><b>PARÁGRAFO TERCERO.</b> Los comités técnicos operativos en el marco de contratos de aporte son una instancia legítima para la toma de decisiones y recomendaciones técnicas, operativas, administrativas y financieras para la ejecución contractual e implementación del servicio. En el caso que las decisiones a tomar en el Comité puedan afectar las obligaciones o demás condiciones contractuales, el supervisor/interventor deberá realizar la justificación y remitir al ordenador del gasto, o a la instancia correspondiente el concepto debidamente justificado y con sus respectivos soportes, para su aprobación o no en el menor tiempo posible. Este concepto debe consignarse en el acta de comité, y cualquier modificación del contrato implica un otro sí.</p>												
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será desde el 2 de febrero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.												
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de <b>MITU Y TARAIRA</b> Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de ubicación de la Dirección Regional.												
14. Valor estimado del contrato convenio:	<p>A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de <b>Ciento setenta y cinco millones ciento dieciséis mil novecientos noventa y siete con sesenta y seis (centavos) (\$175.116.997,46)</b> valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p> <p>El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>A. El ICBF aporta en efectivo la suma de Ciento setenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil trescientos treinta con sesenta y seis (centavos) (\$ 171.683.330,46)</li> <li>B. EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de Tres millones cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y siete ( \$ 3.433.667)</li> <li>C. que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida.</li> </ul>												
15. Fuente de los recursos:	<p>Se adjunta anexo de estudio de mercado y/o precios.</p> <p>El valor del aporte del ICBF al contrato, se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.</p>												
16. Forma de pago o desembolso:	<p>El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos será desembolsado de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESEMBOLSO</th> <th>PERIODO</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Una vez aprobados los entregables</td> <td>Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Bimestral una vez aprobados los entregables</td> <td>Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Bimestral una vez aprobados los entregables</td> <td>Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio</td> </tr> </tbody> </table>	DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR	1	Una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio	2	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio	3	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio
DESEMBOLSO	PERIODO	VALOR											
1	Una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio											
2	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio											
3	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio											

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 21 de 29

4...	Bimestral una vez aprobados los entregables	Ver parágrafos aplicables a modalidad/servicio	
<p>El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la organización contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para el primer desembolso:</b> Presentación de los siguientes documentos. <i>i)</i> Cronograma con la programación de entregas avalado por la supervisión del contrato. <i>ii)</i> Acta Primer Comité Técnico Operativo, <i>iii)</i> Relación de espacios físicos dispuestos para el desarrollo del objeto contractual, <i>iv)</i> Presupuesto aprobado, debidamente desagregado en el cual se identifique de manera clara y detallada el valor unitario de la ración por grupo etario, así como las atenciones a realizar, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la supervisión del contrato y el costeo realizado por la Dirección de Abastecimiento <i>v)</i> Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. <i>vi)</i> Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. <i>vii)</i> Documento de acuerdo de principios y prácticas agropecuarias para la producción, comercialización y transporte de alimentos.</li> <li>• <b>Para el segundo desembolso:</b> <i>i)</i> Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. <i>ii)</i> Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. <i>iii)</i> Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. <i>iv)</i> Informe de la ejecución financiera del primer desembolso, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. <i>v)</i> Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior. <i>vi)</i> Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso.</li> <li>• <b>Para los demás desembolsos (tercero, cuarto, etc...):</b> <i>i)</i> Formato para la solicitud y entrega de alimentos de acuerdo con el cronograma y presupuesto aprobado. <i>ii)</i> Modificaciones del Cronograma de entregas y/o del presupuesto aprobado por la supervisión del contrato cuando aplique. <i>iii)</i> Aprobación por parte de la supervisión del contrato del cambio de productos cuando aplique. <i>iv)</i> Informe de la ejecución financiera del desembolso previo, el cual debe ser coherente con el presupuesto aprobado. <i>v)</i> Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos desembolsados por el ICBF, correspondiente al periodo anterior, <i>vi)</i> Reporte de compras locales de alimentos realizadas en el periodo correspondiente al desembolso.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO: (Servicios de Centro de Desarrollo Integral (CDI) – Centro de Educación Integral (CEI) – Hogar Infantil (HI) – Jardín Intercultural de Educación Inicial (JIEI) – Prestación Directa (P.D).</b> Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada (RP), se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, así las cosas, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: <b>Para el primer desembolso:</b> Se calculará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario, por el número de raciones programadas para un término de dos meses,</p>			

*1) Cronograma de entregas aprobado por el supervisor*

*2) Acta del primer comité*

*3) Relación de espacios físicos*  
- Decretos  
- Ordenes  
- Fotografías

*4) Presupuesto desagregado por servicio*  
- Infancia  
- Familiares de RC

*5) Costeo realizado por la D. de abastecimiento*

*6) Presupuesto aprobado por supervisión - ????*

*7) Lista de intercambios aprobado por la supervisora !!*

*8) Documentos de acuerdo de prácticas agropecuarias, producción y transporte de alimentos*



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 22 de  
29

de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas en un término de dos meses.

**(Servicio de Educación Inicial en el Hogar - EIH):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, y las Raciones listas para el consumo-RLC se establecerá su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones programadas para un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo establecido para cada grupo etario de la RPP más la RLC por el número de raciones entregadas en un término de dos meses de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

**(Servicio de Educación Inicial Campesina- EIC):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etarios, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses.

**(Servicios Hogares Comunitarios de Bienestar HCB – Jardines Comunitario de Bienestar JCB):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN  
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 23 de  
29

será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones programadas para dos meses, de conformidad con el con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la RP estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** El cálculo se realizará multiplicando el costo de la ración preparada (RP) estipulada en los costos de referencia multiplicado por el número de raciones efectivamente entregadas en el término de dos meses.

**(Educación Inicial Propia e Intercultural - Periódica):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Raciones Para Preparar-RPP, se clasificará su valor de acuerdo con los distintos grupos etanos, en función de sus características fisiológicas y necesidades nutricionales, el monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario por el número de raciones programadas para un término de dos meses, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo más el costo de olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones programadas de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida para cada grupo etario, por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulados en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo de la RPP establecida en los costos de referencia para cada grupo etario por el número de raciones efectivamente entregadas, más el costo de la olla comunitaria estipulado en los costos de referencia por el número de raciones efectivamente entregadas para un término de dos meses.

**(Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER):** Teniendo en cuenta que para el caso de la Ración Preparada-RP y el Complemento Nutricional, El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el valor estipulado en los costos de referencia por atención de la RP (niña y niño) programadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones programadas para el mismo tiempo, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente entregadas para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en periodo de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. Del valor resultante se descontará el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el anterior desembolso con base en la programación, no hayan sido efectivamente entregadas. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará multiplicando el costo estipulado en los costos de referencia por atención de la RP, efectivamente

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y LA LEY  
1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 24 de  
29

entregadas, para un término de dos meses, más el costo de Complemento Nutricional adicional para las personas en estado de gestación y en período de lactancia, por el número de raciones efectivamente entregadas, de conformidad con el cronograma de entregas aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo.

**(Raciones y complemento alimentario para los programas de la Dirección de Infancia, de Adolescencia y Juventud y de Familias y Comunidades):** El monto de los recursos a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: **Para el primer desembolso:** Se calculará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades proyectadas del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica) de conformidad con el cronograma de entregas proyectadas para el primer periodo aprobado por la Supervisión en el marco del primer comité técnico operativo. **Para el segundo desembolso:** Se calculará el valor aplicable al segundo periodo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica), por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica). ii) Se deberá calcular el monto correspondiente a las raciones que, habiendo sido pagadas en el primer desembolso, generan diferencia por lo efectivamente entregado con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad, el cual se restará (o sumará si llegase a aplicar el caso, sin que ello genere sobre ejecución de los recursos del aporte (ICBF) al valor aplicable al segundo periodo. **Para el tercero y subsiguientes desembolsos:** Se calculará el valor aplicable al periodo respectivo, para ello se realizará multiplicando el costo del tipo de ración (RLC, RFPP y Olla Comunitaria), de cada grupo etario (si aplica) por las cantidades efectivamente entregadas (con cumplimiento en términos de Oportunidad, Cantidad y Calidad) del tipo de ración por forma de atención de cada grupo etario (si aplica).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista aportará para la ejecución del contrato la contrapartida definida, y deben ser avalados en el primer comité técnico operativo del contrato. Se hace importante resaltar que el contratista podrá modificar la línea de contrapartida (salvo la definida como obligatoria) con previa justificación de la necesidad del cambio frente a lo definido inicialmente y autorización de la supervisión, sin que ello implique la exención de la obligación.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por el contratista en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes, de acuerdo con el procedimiento de legalización de cuentas establecido en los manuales técnicos.

**PARÁGRAFO QUINTO:** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista.

**PARÁGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, sujetos a lo siguiente. i) La presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente. ii) La certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha de este. iii) La disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios). iv) La certificación del revisor fiscal o

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012.



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 25 de 29

representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** De las solicitudes de desembolsos presentadas por el contratista, el supervisor solo reconocerá el valor de las raciones entregadas que satisfagan en oportunidad, cantidad y calidad e inocuidad de acuerdo con la minuta, ciclos de menús y población atendida.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de *i)* Un informe de actividades; *ii)* Un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, *iii)* Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

**PARÁGRAFO NOVENO:** El valor no ejecutado de los recursos correspondientes a la Dirección de Primera Infancia derivado de la diferencia entre la programación financiera inicialmente prevista y el valor efectivamente reconocido al contratista, conforme al presupuesto aprobado y a la atención real prestada, podrán ser objeto de reinversión para la financiación de la prestación del servicio, únicamente respecto de dicha línea, previo aval expreso de la Dirección de Primera Infancia, garantizando la observancia del objeto contractual, la destinación específica de los recursos y las condiciones técnicas, financieras y operativas definidas por el ICBF.

Respecto de los recursos no ejecutados correspondientes a la Dirección de Infancias y Adolescencias y Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos no serán objeto de reinversión, los cuales deberán ser liberados conforme a lo realmente ejecutado. En todo caso, de presentarse la necesidad de reinversión, deberá realizarse mediante modificación contractual.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, el contratista deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *i)* El informe técnico de contrapartida; *ii)* El informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. *iii)* Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.

**PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los entregables pactados.

**PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al contratista en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**  
**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN**  
**DIRECTA**

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 26 de 29

		establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF.	
		<b>PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO:</b> El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones a que hubiere lugar (retenciones), de acuerdo con la normatividad vigente. El contratista autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.	
17. Interventoría / Supervisión:	Interventoría: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Razón social del interventor:	«DILIGENCIAR»
		NIT o identificación del interventor:	«DILIGENCIAR»
		Representante legal del interventor:	«DILIGENCIAR»
		Identificación del representante legal del interventor:	«DILIGENCIAR»
		No. de contrato de interventoría:	«DILIGENCIAR»
		Nombre del supervisor de la interventoría:	«DILIGENCIAR»
		Cargo del supervisor de la interventoría:	«DILIGENCIAR»
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	«DILIGENCIAR»
		Justificación de contar con interventoría:	«DILIGENCIAR»
	Supervisión: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	Nombre del supervisor:	Martin Emilio Almanza Gonzalez
Identificación del supervisor:		1010224626	
Cargo del supervisor:		Director Regional Vaupés	
Dependencia del supervisor:		Dirección Regional Vaupés	
Correo electrónico del supervisor:		martin.almanza@icbf.gov.co	
18. Funciones del interventor / supervisor:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.</li> <li>2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique.</li> <li>3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.</li> <li>4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.</li> <li>5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.</li> <li>6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.</li> </ol>		

**¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.  
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1561 DE 2012